TOMO XVII — MONTEVIDEO, Jueves 30 de Diciembre de 1909 — Núm. 1258

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

**Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—**



## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

*Decreto* por el cual se nombran Comisarios del Uruguay, á la Exposición Internacional de Bruselas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 28 de 1909.

Debiendo inaugurarse en Abril del año entrante la Exposición Internacional de Bruselas, á la cual adhirió oportunamente el Gobierno,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Comisarios del Uruguay en dicha Exposición á don Aimé Stevens, don Pedro Blanes Viale y don J. Surra Santin (Encarg do de la Sección Industrial).

Art. 2.° A contar de la fecha de la apertura de la Exposición y hasta que el Gobierno decrete el cese de dichos señores, cada uno percibirá como remuneración la suma de ciento cincuenta pesos mensuales, debiendo además entregarse á los dos últimos el importe de los pasajes de ida y vuelta correspondientes.

Art. 3.° Los señores Comisarios, conjuntamente con el señor Cónsul de la República en Amberes, ingeniero Plottier, se constituirán en Comisión bajo la presidencia del señor Representante Diplomático de nuestro país en Bélgica, á objeto de combinar las medidas conducentes á la mejor organización del Pabellón, al desarme del mismo, transporte etc., etc., sin perjuicio de las instrucciones que, llegado el caso, se les transmitirán.

Art. 4.° Encárgase á la Unión Industrial Uruguaya de las gestiones relacionadas con la concurrencia de nuestros industriales, y asígnasele la suma de mil pesos como contribución del Gobierno á los gastos de propaganda, embalaje, pago de fletes, etc.

Líbrese orden de pago á favor de la referida Corporación por la expresada cantidad, que se imputará á la ley de 2 de Octubre último.

Art. 5.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

## DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Correos—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, adjuntando una comunicación del inspector de la Red Telefónica Policial, referente al resultado de la inspección practicada en la línea.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital, sobre asignaciones extraordinarias al jefe de la oficina del control, y al de los Corrales de Abasto de Maroñas.

—Nota de la misma Intendencia, relativa al servicio de revisación de frutos del país, control de la faena de ganado porcino y percepción del impuesto de tornaguías.

—Nota de la Intendencia de Flores—Sobre licencia concedida á su secretario don Rafael Etchevarría.

—Nota de la Intendencia de la Capital—Sobre remuneración extraordinaria al oficial 1.o interino de la sección de Abasto y Tabladas.

—Nota de la misma Intendencia, relativa á un petitorio del contratista de la limpieza pública de la villa de la Unión, sobre aumento en la asignación de cada uno de los carros que tiene á su servicio.

—A la Jefatura Política de la Capital—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio destinado á Comisaría seccional, en un terreno sito en el camino de la Barra Santa Lucía.

—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio para Comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Minas sobre provisión de porta-fusiles y correajes.

—Sumario instruido por la Jefatura Política de Río Negro con motivo de denuncias contra la policía de la 1.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, relativa á una queja del jefe del regimiento de Caballería núm. 9, contra la Policía de Mercedes, por irregularidades cometidas con soldados de dicho regimiento.

—A la Jefatura Política de Minas—Antecedentes relativos á expropiación de un terreno para ampliar el edificio de esa Jefatura y construir un cuartel.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Nota de la Jefatura del mismo Departamento, sobre deficiencia de organización de los servicios del Hospital-Rosario.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Antecedentes sobre expropiación de la Usina Eléctrica de esa ciudad.

—Se nombra jardinero municipal de Treinta y Tres á Juan S. Taborda, en reemplazo de Antonio Sosa, que renunció.

—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú, para nombrar conserje de la misma á Juvenal Larrosa, por renuncia de Juan E. Maidana.

—Se concede vista al interesado, en un petitorio presentado por don Francisco Piria, sobre despacho libre de derechos de dos ómnibus para transporte de pasajeros de la estación La Sierra al puerto de Piriápolis.

—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú, para que conceda al doctor de policías Alberto Pérez Montegruno, licencia para bajar á la Capital.

—En una nota de la Intendencia Municipal de Flores, sobre autorización para eliminar de sus libros una suma proveniente de una defraudación efectuada por un ex secretario de la Junta, se resuelve que la Intendencia remita testimonio de la sentencia dictada contra dicho ex empleado.

—Se manda archivar—Una nota de la Junta de Flores, sobre renuncia de miembros de la misma.

—Veintiseis comunicaciones.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Expediente sobre refundición de los dos distritos urbanos.

—A la Contaduría General—Presupuesto por Diciembre de las Comisiones Depuradoras números 1, 2, 3, 5, 6 y 8.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Petición de licencia del farmacéutico B. Larraya; nota de la Alta Corte de Justicia, sobre libertad condicional de la penada Raimunda Barreto.

—Vista al interesado—Reclamación de sueldos de A. Dufort y Queirolo.

—A archivar—Comunicación del Juzgado del Crimen de 1.er turno, sobre pena á Luis di Trápani; renuncia de don E. Lacassagne, de la Comisión Depuradora número 2.

—Se aprueba—Horario durante la feria del Registro General de Poderes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Petición sobre medianería por el Norte con el edificio en construcción para el DIARIO OFICIAL.

—A la Junta Electoral de Minas—Nota sobre encuadernación del DIARIO OFICIAL.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Estatutos modificados de la Comisión del Asilo Diego Young.

—Licencia al encargado del índice del archivo del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL—Sobre pago de alquileres de la casa que ocupa.

—Se concede autorización al Agente fiscal de Florida para trasladarse á Buenos Aires.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Floro A. Acosta, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de María Burgos de Solaro, identidad.

—Se autoriza al señor E. Copetti para retirar los ejemplares cosmolitográficos y piedra del escudo nacional.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Comisión Depuradora número 7 sobre datos para su cometido.

—A la Junta Electoral de la Capital — Nota de la Comisión Depuradora número 5, sobre datos para su cometido.

—Pedido de prisión—Se da curso al formulado por la Legación de Alemania, contra un prófugo.

—Se da vista al interesado por 10 días en la oficina del expediente iniciado por el señor José E. Travieso, solicitando adjudicación de varias chacras en San Fructuoso.

—Se autoriza á la Jefatura de Minas para reponer en su cargo al comisario de la 4.a sección rural, capitán Juan Colman.

—Se autoriza á la Jefatura de Minas para reponer en su cargo al comisario de la 6.a sección, don Fernando Cerdeiro (hijo).

—Se manda archivar el pedido de exoneración del miembro de la Comisión Depuradora núm. 5, señor D. Lacassagne.

—Una comunicación.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Expediente de menor del teniente Francisco Torralba, identidad.

—A la Contaduría General—Recaudación de la actuaría del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, en la 4.a semana de Diciembre, y nota del Consejo Penitenciario, sobre licencia á Pedro A. Bernat.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra y Marina para que sean recibidos en la Cárcel Penitenciaría, los penados militares Amaro Colman y Tolentino Prado; íd de la Alta Corte de Justicia, sobre libertad condicional de Mario Bálsamo.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del CCorreo, días 23, 24 y 27 del corriente.

—Cuatro comunicaciones.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno del expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Salto por don Saturno Escanellas, solicitando en compra un terreno fiscal.

—A la Contaduría General del Estado para su conocimiento—Nota de la Intendencia de Colonia, acompañando copia del acta labrada al efectuarse el arqueo de caja.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno del expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo por don Cecilio Rodríguez, denunciando unas sobras de terreno.

—Se devuelve á la Intendencia de Tacuarembó—Expediente sobre ausencia del contrastador de pesas y medidas de ese Departamento, denunciada por algunos comerciantes.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Asunto de Diego Guerin, sobre jubilación.

—A informe de la Intendencia de Río Negro—Escrito de don M. P. Ugarte, sobre supresión de la partida de diez pesos que la ley de presupuesto asigna para quebrantos de caja de esa Intendencia.

—No se hace lugar á lo solicitado por el auxiliar de la Intendencia de Rivera, don Julio César Paravis, solicitando treinta días de licencia.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Guerra—Sobre privilegio de paquete á varios vapores.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 28 del corriente.

—A la Dirección de Correos — Nota del Ministerio de Relaciones solicitando, á pedido de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas de Washington, datos respecto al Congreso Postal Continental á realizarse en esta ciudad en Abril de 1910.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones comunicando que la República del Ecuador ha nombrado al señor G. L. de Galvez, delegado al Congreso Postal Continental, á realizarse en esta ciudad en Abril de 1910.

—Se manda tener presente una comunicación del Ministerio de Guerra sobre el pase á la lista de reemplazo del teniente 1.o Mauricio Alvarado.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones solicitando, á pedido del Gobierno de Venezuela, datos sobre la extensión de los telégrafos de la República, tarifas y organización del servicio.

—Se acusa recibo á la Contaduría General de 1.000 hojas de papel numerado.

—Al Consejo Penitenciario—Planos y memoria descriptiva para el llamado á licitación para la construcción de puertas para la nueva Cárcel Penitenciaría.

—Dos comunicaciones.

*La Secretaría.*

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

## DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite el balance de estampillas consulares del Viceconsulado en San Ignacio de las Misiones, correspondiente al tercer trimestre de 1909, y el estado de los emolumentos percibidos por el Consulado en Corumbá en Noviembre del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite una letra por libras 3:15:7, para pago del montepío correspondiente por los meses de Julio y Agosto de 1909, abonado por el Cónsul de la República en Bremen. Se remite el cheque adjunto á la Caja de Jubilaciones, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Remite dos cuadros demostrativos de las importaciones y exportaciones entre ese puerto y los de la República durante el pasado mes de Octubre y nota de precios corrientes del mismo mes.

—Augusto Leivas y Cía.—Remite un cheque contra el Banco de la República por la suma de trece pesos, importe girado por el Vicecónsul en Santa Victoria.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Remite un giro por la suma de ciento un pesos, importe de la renta recaudada por esa oficina durante el mes de Octubre del año en curso.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre —Remite una letra por la suma de quince pesos con setenta centésimos, importe del 50 o|o de los emolumentos percibidos por esa oficina durante el mes de Noviembre último. —Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite copia de la nota que le dirigió el señor Cónsul en Barcelona, acompañando un cheque por cuatro pesos con 50 cts., y copia de la escritura relativa á la barca nacional "Port Sonachan".—Se acusa recibo, se agrega á sus antecedentes, y se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, conjuntamente con el cheque por cuatro pesos con cincuenta centésimos, y la copia de la escritura por la cual don Pablo Ferrés y Roig vende á don Juan Roig y Puig una cuarta parte de la propiedad del buque "Port Sonachan".

—Consulado General en Suecia, Noruega y Dinamarca—Comunica haber concedido una licencia por tres semanas, al Cónsul en Cristiania, señor Olaf. J. Storm.—Se acusa recibo.

Alta Corte de Justicia—Devuelve diligenciado un exhorto que le fué dirigido por las autoridades argentinas en la causa seguida á N. N.—Se da dirección al exhorto adjunto y se avisa en respuesta.

—Legación de la República en el Brasil—Remite el reglamento aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, para el debido funcionamiento del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, recientemente creado en el Brasil.—Se acusa recibo y se remite el impreso adjunto al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en España—Comunica haber asistido al bautismo de la princesa hija de sus altezas, los infantes don Carlos y doña Luisa Francisca, cuyo acto tuvo lugar en el Palacio Real.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela—Solicita datos sobre los puntos de las fronteras uruguayas, á donde llegan sus hilos telegráficos, y otros datos sobre extensión de la red, tarifas y organización del servicio.—Se transcribe al Ministerio del Interior á sus efectos y se avisa en respuesta.

—Legación de la República en Portugal—Solicita se le envíen varios ejemplares del Diario Oficial, correspondientes al primer semestre del año en curso.—Se oficia al Diario Oficial en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Legación de la República en Chile — Acusa recibo de la nota de fecha 3 del corriente, y de los tres ejemplares del tratado de extradición de criminales entre el Uruguay y Chile, que acompañaba.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Holanda—Acusa recibo de la nota número 1.650.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Estados Unidos de América—Acusa recibo de la nota número 1.643.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Italia — El Ministro, señor Acevedo Díaz, remite el informe sobre el "Uruguay Ganadero y Agrícola", que en su calidad de delegado al Comité Permanente, presentó al Instituto Internacional de Agricultura en Roma.—Con copia de esta nota, se remiten los ejemplares al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa en respuesta.

Legación de la República en Portugal—Comunica la partida, con dirección al Río de la Plata, del señor vizconde de Meyrelles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal en la República. — Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite los datos elevados por el Instituto de Higiene Experimental, sobre importación de animales, y que fueron solicitados por la Legación de los Estados Unidos.—Se remite á la Legación de los Estados Unidos copia de los datos trasmitidos.

—Legación de la República en Italia—Remite la memoria correspondiente al último cuatrimestre de 1908.—Se acusa recibo.

*La Secretaría.*

---

**Ministerio de Hacienda**

RELACION DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1909.

1—Ordénase la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de cuatro pesos ($ 4.—), importe de pasajes girados en Octubre último.

2—Acéptase la fianza de don Santiago Fabini á favor de don Valentín Borrat, agente de Contribución y Patentes de Giro en Solís (Departamento de Minas).

3—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para contratar con don Clemente Lago, el servicio de pescantes de la Adua-

na, durante el término de la actual Administración.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para permitir al señor Adam Roth la introducción en tránsito de una partida de tripas de animales faenados en el saladero de los señores Nicolich y Cía., sito en Santa Ana do Livramento.

5—Ordénase el pago del presupuesto de la Comisión de Administración de los Bienes del Estado, correspondiente al mes de Diciembre actual.

6-7—Permítese la venta, sin pagar derechos, de los materiales usados que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en sus solicitudes números 269 y 270.

8—Acéptase la forma de pago propuesta por don Elbio Garrido Barrios para chancelar la suma de doscientos noventa y siete pesos ($ 297.—), adeudada á la Administración de Rentas de Minas.

9—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para adquirir con destino á la Vistoria, dos balanzas propuestas por don Luis Ferrario por la suma de seiscientos veinte pesos ($ 620.—).

10—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega á los empleados de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, del contrabando de tabaco por ellos apresado, libre de impuesto.

11—Autorízase á la Administración de Rentas de Paysandú para que celebre con el propietario de la nueva casa á ocupar, contrato de locación bajo la base de noventa pesos ($ 90.—) mensuales.

12—Autorízase la trasposición de la suma de trece mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 13.958.50), importe de las economías probables á reforzar los rubros excedidos de "Gas y refacciones" y "Gastos de Oficinas y compras de libros".

13—Exprópiase un terreno de don Santiago Negro con destino á plazoleta del muelle en el puerto de Dolores, por la suma de mil seiscientos ochenta y siete pesos ochenta y seis centésimos ($ 1.687.86).

14, 15, 16 y 17—Declaránse definitivas las franquicias provisorias de despacho, libre de derechos, acordadas á los señores Salvo, Campomar y Cía., por resoluciones de 23 de Enero, 12 de Marzo, 21 de Julio y 6 de Agosto del año corriente.

18—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para canjear los dos timbres-patentes de $ 50 de los ingenieros Gaminara y Pérez Montero, por otros trimestrales creados por la nueva ley.

19—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á los Oficiales 3ros. de la Oficina de Control, señores B. L. Magariños, J. Vignolo y N. Lagomarsino, noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 97.50) á cada uno, por diferencia de sueldos.

20—Autorízase á varias Administraciones Departamentales de Rentas á designar empleados provisorios durante la recaudación de impuestos, á fin de mejorar la expedición de patentes, etc.

21—Líbrase orden contra Tesorería General por cien pesos ($ 100.—), á favor del Subtesorero de Aduana, don Pedro Cosio, por servicios extraordinarios.

22-23—Líbrase orden contra Tesorería General por treinta y cinco pesos ($ 35.—), á favor de cada uno de los meritorios de este Ministerio, señores Elbio Acosta Viera y Carlos Folle Joanicó, por sus servicios del mes corriente.

24—Ordénase el pago de una cuenta de don Eduardo M. Bonino por ciento veintiocho pesos ($ 128.—), importe de ocho trajes de porteros de la Contaduría y Tesorería General del Estado.

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al Jefe de Punto, don Rosario Maidá, por el término de tres meses, la suma mensual de quince pesos ($ 15.—), para gastos extraordinarios.

26—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para permitir á los señores Augusto Leivas, la operación aduanera de removido, cuyos derechos se abonarán en Montevideo.

27—Ordénase el pago de sesenta y dos pesos á don Luis M. Nocoroa, por colocación de dos aparatos ventiladores en la Contaduría General del Estado.

28—Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo la designación de don Balbino Simonet para prestar servicios en el ramo de abasto en la Dirección General de Impuestos Directos.

29—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mandar refaccionar por los señores Regusci y Vulminot la máquina del Mercado de Frutos, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos ($ 148.—).

30—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mandar refaccionar por los señores Regusci y Vulminot el material rodante del Mercado de Frutos, por ciento quince pesos ($ 115.—).

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de las Inspección Técnica Regional núm. 8, acompañando copia del plano de la mensura practicada por el agrimensor don León Castro de una fracción de campo de don Alfredo Silveira.

—Pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, las solicitudes números 1, 2, 3, 4 y 5 de los señores García, Gabaldi y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, veinte solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A la Inspección General de Vialidad se remite, para ser agregada á sus antecedentes, la solicitud de varios vecinos de Santa Lucía, sobre tolerancia en el peso que pueden conducir los vehículos de dos ruedas.

—Informado por la Inspección Técnica Regional núm. 2, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 1 de San Eugenio.

—Se remite al Ministerio del Interior, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Ramón Caeiro, solicitando el desvío de un camino que pasa por el campo de su propiedad en el Departamento de Río Negro.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 222 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—Se manda agregar á sus antecedentes, la nota de la Dirección General de Faros, relacionada con la preparación de la planilla de presupuesto de esa oficina, para el ejercicio 1910-1911.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda, informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, las solicitudes núms. 275 y 276 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos é inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo el libre despacho de los materiales que constituyen dos chatas de hierro destinadas al transporte de cargas en el embarcadero que dicha empresa posee en el río Cuareim.

—Se remite á informe de la Oficina Técnica-Administrativa, la nota de la Dirección General de Aduanas, dando cuenta que parte del adoquinado del muelle que da frente á la calle Ciudadela, se ha hundido.

—Pasan á informe de la Dirección General de Impuestos Directos, los antecedentes relativos á la aplicación de una multa á don Antonio Branca, por el revisador de Patentes de Rodados, don Luis Pérez.

—Se transcribe á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que el secretario doctor Illa, se ha hecho cargo nuevamente de su puesto.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Maumus y Dodero—Permiso para trasbordar con destino á Buenos Aires 56 cajones con cartuchos cargados.—Concedido.

—Eduardo Cooper é (hijo) — Permiso para embarcar con destino á La Paloma 2 cajones gelatina explosiva y 10 cajones dinamita. Concedidos.

—Aldabe Hnos.—Permiso por 3 cajones conteniendo en todo 24 000 cartuchos cargados y 2 cajones con 250 000 fulminantes.—Concedido.

—Junta de Administración Militar—Eleva un proyecto de emblemas para kepis y collarín de los nuevos uniformes que se están confeccionando en los talleres de la misma.—Atento lo manifestado por la Junta de Administración Militar en la precedente nota, se aprueban los mencionados emblemas, autorizándola para que proceda á ordenar la confección de ellos.

—Dorner y Bernitt—Solicitan privilegios de paquete para el vapor alemán Ilmenan».—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Juana de los Santos—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Pedro Mariño, sargento mayor graduado—Solicita liquidación y abono del haber, en situación de reemplazo, del mes de Octubre último.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Academia General Militar—Solicita autorización para conceder licencia al cadete Osvaldo Olivera.—Concedida, vuelva á dicha Academia.

—María Mallada de Pereira, viuda de coronel graduado—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Junta de Administración Militar—Comunica que los nuevos propietarios del edificio y terrenos anexos que ocupa la Compañía de Ametralladoras en la calle 18 de Julio esquina Patria, aumentan el alquiler mensual de $ 63 á $ 220.—Diríjase nota á la Junta de Administración Militar, para que manifieste al interesado que el Gobierno no acepta el aumento de alquiler que se menciona.

—Mann George Depôts—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés «Lord Curzon».—Informe la Comandancia de Marina.

—Sargento mayor Justiniano Fernández. — Solicita abono de su haber del mes de Noviembre ppdo. — Informe la Contaduría General.

*La Secretaría.*

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO DEL REGIMIENTO 1.° DE CABALLERÍA ISIDRO PINTOS, ACUSADO DE LOS DELITOS DE INSUBORDINACIÓN, DESERCIÓN CALIFICADA Y ABUSO DE CONFIANZA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 28 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado Isidro Pintos, perteneciente al regimiento de Caballería núm. 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Luis Fabregat, de los delitos de insubordinación, deserción calificada y abuso de confianza, á quien de acuerdo con los artículos 762, 766, 852, 854, 864, 953, 954 y 1078 del Código Militar solicita se le aplique la pena de cuatro años de penitenciaría:

Resultando: Que el prevenido ingresó á servir en el Ejército el día 18 de Septiembre de 1901, en calidad de voluntario; que ha tomado parte en diversos combates durante la guerra, el año 1904, y consta en la foja de hechos su valor probado, habiendo renovado el contrato de servicio el 30 de Enero de 1908, por el término de dos años; fojas 11 á 13 vta.

Resultando: Que encontrándose en el desempeño del puesto de caballerizo, salió el día 3 de Enero del corriente año en un caballo del señor coronel don Julio Dufrechou, ensillado con un recado completo propiedad del regimiento á que pertenecía, y al doblar una calle del Paso del Molino, cuyo nombre ignora, en un descuido se le cayó el caballo que montaba, y al levantarse se le disparó volviendo el caballo á caer unos metros más adelante, de cuyo accidente el animal se lastimó, fojas 4 vta.

Resultando: Que en vista de este accidente, y teniendo vergüenza de presentarse á su cuartel por lo que le había sucedido, se dirigió á un tambo que existe por las inmediaciones del Prado, cuyo propietario no conocía, donde dejó el caballo ensillado, y pidió dieran aviso al regimiento que allí había dejado el caballo y el recado. De ahí se dirigió al centro, embarcándose esa tarde para Buenos Aires, de donde se trasladó á Concordia, empleando en el gasto de ese viaje cuatro pesos que le había entregado el teniente 1.o don Astrogildo Braceira, para comprar unas mantas.

Resultando: Que el 15 de Febrero volvió á Montevideo, donde estuvo un día, dirigiéndose luego á la villa de Guadalupe, sentando plaza de soldado en la compañía de Infantería número 1, de donde fué remitido á esta Capital por orden del Estado Mayor General del Ejército.

Resultando: Que estando en calidad de prevenido y sumariado en el regimiento 1.o de Caballería, el día 25 de Julio ppdo., desacató una orden en la forma que determina el parte de fojas 19, por cuyo motivo fué castigado con unos golpes de sable, engrillado y pasado á la celda.

Considerando: Que, según resulta de autos, el motivo que originó el delito de deserción en que ha incurrido el prevenido, fué la caída del caballo que montaba, que debido á las graves lastimaduras que se ocasionó el animal tuvo vergüenza de presentarlo en tal estado ante su dueño el coronel Dufrechou, dejándolo en un parajo próximo al cuartel, donde pidió dieran aviso para que lo fueran á buscar, por cuyas circunstancias se trata de un caso de deserción simple, al cual no son aplicables los artículos 953 y 954 del Código Militar que cita el señor Fiscal, por estar encuadrado en el 946 y ser de aplicación la atenuante número 11 del 752 del referido cuerpo de leyes.

Considerando: Que con respecto á la situación de los militares procesados en el Ejército, con relación á sus superiores estas instancias comparten en sus fundamentos las doctrinas sustentadas por la defensa á fojas 76 vuelta y 77.

Considerando: Que no correspondiendo la clasificación de insubordinación al desacato de la referencia y por consiguiente, no siendo de aplicación al caso los artículos 852, 854 y 864 del Código Militar, considera penada la falta cometida por el prevenido á que se refiere el citado parte, con los castigos que se le impusieron según consta en el cuarto resultando.

Considerando: Que el prevenido se ha encontrado en diversos combates durante la guerra del año 1904 y que en su foja de servicios se hace constar su valor probado por cuyos motivos le asiste la atenuante segunda del núm. 19 del artículo 752 del Código citado.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, FALLA: Condenando al prevenido á sufrir la pena de nueve meses de prisión que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, previa computación de la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de fojas 20, debiendo pagar el prevenido al teniente Braceira el dinero que dispuso al desertar.

Ejecutoriada, cúmplase y con oficio elévese la causa al superior á sus efectos.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Amaro González.*

Ante mí:

*Alberto Rebollo*, Secretario.

## AVISOS Y COMUNICACIONES

### Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 29 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para la Capital.

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Reformas al Registro Cívico Permanente.

Segunda discusión del proyecto relativo á las Inspecciones Departamentales de Higiene.

*Julio M. Clavelli*, Secretario.

### Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 HORAS 5 P M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste, con lluvias en la República; en Fray Bentos han caído 2 litros 1/2 de agua por metro cuadrado.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 762 20.
Temperaturas: Normal 16°00; á la intemperie 19 10; máxima 16 60, á la intemperie (sol) 20°80; mínima 12°10, á la intemperie 9°20.
Viento W. S. W , 11 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 108 kilómetros á las 6 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 6 50. Humedad relativa 47.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9 09.
Cloro libre por litro, gramos 7.41.
Buen tiempo.

Día 29

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 758.70.
Temperaturas: Normal 22°50, á la intemperie 25°70; máxima 23 80, á la intemperie (sol) 27°20; mínima 15°00, á la intemperie 11°60.
Viento W. S. W. 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 10h37 p. m.
Tensión del vapor de agua 12 80. Humedad relativa 64.
—Aguas del antepuerto.
Temperatura 14 50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.47.
Cloro libre por litro, gramos 4 59.
—Vientos fuertes en la costa con aumento de temperatura.

*H. Bazzano.*

### Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1909

Juan López, español, 92 años, viudo, Orillas del Plata 6.
Catalina Anuni de Fresia, italiana, 56 años, casada, Victoria 105.
José Marcos Ghio, oriental, 20 años, soltero, Ejido 5.
Un feto Las Heras s|n.
Casimiro Cavarcante, oriental, 35 años, soltero, Rivera 330.
Un feto, Dgo. Aramburú 234.
Rosa Pérez, oriental, 26 años, soltera, H. de Caridad.
Enrique Sardelli, italiano 35 años, soltero, H. de Caridad.
Amanda Lohr, oriental, 1 mes y 3 días, Asilo de Huérfanos.
Angel Mario Cola, oriental, 1 mes y 10 días, Asilo de E. y Huérfanos.
Lauro Macedo, oriental, 20 días, Asilo de E. y Huérfanos.
Arístides Bazziconi, francés, 70 años, viudo, San Salvador 248.
Arturo Ballesteros, oriental, 33 años, divorciado, C. de Aislamiento.

Día 29

José Altieri, oriental, 5 años, Hocquart 30.
Juan C. Medina, oriental, 15 años, soltero, Nueva Palmira 63.
Andrés Birriel, oriental, 3 meses, Blandengues 83.
Catalina Mañetta de Ronco, italiana, 66 años, casada, Paysandú 521.
Ciriaco Romero, oriental, 7 años, Casa de Aislamiento.
Juana Revello, oriental, 7 días, Belgrano s/n.
Manuel Bernardo Casás, oriental, 1 1/2 meses, Bulevar Artigas 206.
Laura Carmen Martínez, oriental, 28 días, Porongos 229.
Floro García, oriental, 37 años, soltero, Hospital de Caridad.
Heraclia Alvarez de Núñez, oriental, 77 años, viuda, Hospital de Caridad.
Eustaquio Gutiérrez, oriental, 45 años, soltero, Carmen s.n.
Magín Garriga, oriental, 2 años Patria 56.
Catalina Canabs y Orfila, española, 60 años, soltera, Libertad 126 a.
Mercedes Martínez de Massera, argentina, 79 años, viuda, Ituzaingó 249.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

# CAMARA DE SENADORES

**Reunión celebrada el día 29 de Diciembre de 1909**

PRESIDE

**EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA**

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Olivera, Tiscornia, Areco, Serrato, Fleurquin, Otero y Magariños Veira.

---

**Señor Presidente**—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum".

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que faculta á las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior, á cobrar un impuesto por concepto de salubridad y limpieza.

(Repártase).

—La misma Comisión se expide en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer modificaciones en el presupuesto de las Legaciones y Consulados.

(Repártase).

—La referida Comisión informa en el proyecto de ley que autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para aplicar á gastos imprevistos la suma de $ 200.000 en títulos de conversión de 5 o|o de 1905.

(Repártase).

**Señor Presidente**—Queda terminado el acto.

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 58.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

**DICIEMBRE 28 DE 1909**

PRESIDE

**EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.

ORDEN DEL DÍA:

3—Cuestión previa relativa á si durante la discusión particular de las leyes de impuestos, pueden los señores diputados proponer nuevas enmiendas sustitutivas de aquellas que hayan sido aceptadas por la Comisión informante.
4—Proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital, á regir en el ejercicio 1909-1910 (continúa la discusión particular).
5—Moción de prórroga de la sesión.
6—Continúa la discusión del asunto.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Diaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Martínez, Mendivil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Arturo), Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Paullier, Pereda, Pittaluga, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salterâin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Espalter, Giribaldi Heguy, Massera, Miláns, Mora Magariños, Roxlo, Rodríguez (don Rosalío) y Trelles.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.), Iglesias, Manini Rios y Muró.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Blanco, Cortinas, Ferrando y Olaondo, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Icasuriaga, Oneto y Viana, Pelayo, Ponce de León, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez Larreta, Sierra, Soca, Terra y Travieso.

Total: 17.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No hay asuntos de que dar cuenta.

---

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular de la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital. Quedó ésta pendiente en la 3.a categoría.

Hay una cuestión previa suscitada con motivo de una enmienda que propuso el señor diputado Mendivil en la sesión anterior, y de que va á darse lectura.

(Se lee):

"Cada uno de los aparatos y balanzas, y demás máquinas automáticas destinadas á servir de entretenimiento, prestar un servicio automático ó devolver en cambio una mercadería cuyo valor no podrá exceder de 10 centésimos."

El señor diputado Mendivil propuso esta enmienda para que se incluyera en la 2.a categoría, en sustitución de la que la Comisión de Hacienda propone al final de la 3.a categoría, respecto de las máquinas destinadas á prestar un servicio automático ó devolver en cambio una mercadería cuyo valor no podrá exceder de diez centésimos.

El señor diputado Mendivil propone que se elimine esta adición al final de la 3.a categoría, y se elimine también la patente que figura en la letra C de la 1.a categoría, que dice así: "Aparatos y balanzas automáticos, por cada uno."

Con motivo de esta enmienda del señor diputado Mendivil, se suscitó una cuestión previa,—la de saber si los señores diputados, durante la discusión particular de la ley de patentes, pueden proponer nuevas enmiendas respecto de aquellas en que haya dictaminado favorablemente la Comisión de Hacienda.

Está á consideración de la Cámara, esta cuestión previa.

**Señor Mendivil** — Enmiendas sustitutivas.

Yo pediría, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda manifestara lo que opina respecto de la enmienda que he propuesto.

**Señor Presidente** — El señor diputado Mendivil solicita que el miembro informante de la Comisión de Hacienda manifieste su opinión respecto de la cuestión previa.

**Señor Grauert** — En la sesión anterior había manifestado que la Comisión de Hacienda acepta la enmienda sustitutiva propuesta por el señor diputado Mendivil, por cuanto ella viene á englobar en un solo grupo dos clases de aparatos que figuran en el proyecto de ley gravados con distintas patentes. De manera que, en cuanto al fondo de la cuestión, la Comisión está completamente de acuerdo.

En cuanto á esta otra cuestión de carácter previo, manifesté también en la sesión anterior, que yo entendía que no es anti-reglamentario el que en la discusión particular se propongan enmiendas ó modificaciones de esta naturaleza á enmiendas ya informadas por la Comisión respectiva, considerando que lo que prohibe el Reglamento es que se propongan enmiendas nuevas, pero no simples aclaraciones ó modificaciones, como es lo que propone el señor diputado Mendivil, y que la Comisión ha aceptado.

De manera, pues, que la Comisión entiende que esa fórmula sustitutiva no implica más que una aclaración, más bien dicho, una concordancia entre dos disposiciones del proyecto de ley y que, en consecuencia, puede la Honorable Cámara, en mi concepto, tratarlas y aprobarlas.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Aragón y Etchart**—Pediría que se leyera la enmienda del señor diputado Mendivil, porque, en mi concepto, es una modificación.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente la enmienda propuesta por el señor diputado Mendivil.

(Se vuelve á leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la cuestión previa relativa á si los señores diputados, durante la discusión particular de estas leyes, pueden proponer enmiendas sustitutivas á aquellas que hayan sido aceptadas por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

4—Continúa la discusión particular de la adición propuesta por el señor diputado Mendivil á esta categoría, y eliminación de las otras á que se ha referido.

**Señor Canessa**—Yo desearía, señor Presidente, que el señor diputado que propone esta modificación, explicase á la Honorable Cámara el criterio que ha tenido para gravar con patente las máquinas de esta clase: qué razón puede haberlo llevado á elevar la patente actual de 5 pesos á 10 pesos; cuáles son los datos que tuvo en cuenta.

**Señor Mendivil** — Lo que yo propongo, no es que se eleve la patente, sino que se rebaje.

La Comisión propone que se eleve á 15 y yo propuse una patente intermedia.

**Señor Canessa**—Entiendo que no hay un criterio que satisfaga y dé mérito á esa enmienda.

**Señor Mendivil**—Hay un criterio, porque entiendo que la patente de 5 pesos es una patente mínima.

**Señor Canessa**—Es una patente que se ha doblado sin ningún dato, tengo entendido.

Yo no creo que deba gravarse con 10 pesos una balanza automática, un aparato que sólo vale 40 ó 50 pesos y cuyo producido mensual tendrá que ser muy reducido.

Estos aparatos, si pueden gravarse, es con una patente que pueda ser resistida, aparatos que son benéficos para el público.

Tampoco comprendo el criterio que pueda haber llevado á establecer una patente de 10 pesos. Ahora, si el que propone la enmienda, ó la misma Comisión que proponía otra enmienda elevándola más, da alguna razón que confirme la justicia y equidad de esa patente de 10 pesos, entonces yo no tendría inconveniente en aceptarla.

**Señor Mendivil**—La pregunta que ha hecho el señor diputado, más bien se dirigiría á la Comisión de Hacienda que ha propuesto la enmienda principal. Yo he formulado una enmienda sustitutiva intermedia para conciliar la disposición de la ley actual, con la que propone la Comisión, creyendo que la patente que propone la Comisión de Hacienda es algo elevada, y la que existe en la ley actual de patentes es mínima. Esos aparatos deben ser gravados con mayor impuesto, porque ellos no son más que un medio de sacar insensiblemente dinero al público en forma de cuotas de cinco y dos centésimos, aisladamente insignificantes.

En un centro de diversión ó de recreo, con aparatos como esos, que seguramente se fabrican, como deben fabricarse, en gran cantidad, y que cuestan relativamente poco, se obtienen grandes lucros, y bien puede pagarse una patente, no digo de cinco pesos, sino de diez pesos.

pagarse una patente, no digo de cinco pesos, sino de diez pesos.

Pero debe tenerse presente que yo no he propuesto un aumento sobre la patente existente, sino una disminución sobre la que propone la Comisión, considerando hasta cierto punto á esos aparatos, sin dejar de reconocer que el Poder Ejecutivo, al proponer una patente prohibitiva para algunos de ellos, tiene también sobrada razón, porque son verdaderas máquinas de juego.

Los demás aparatos á favor de pequeñas cuotas, producen grandes lucros, y hay base para imponerles una patente que esté en relación con esos lucros, pues, como he dicho, se extrae insensiblemente el dinero al público por medio de vistas y máquinas para medir la fuerza pulmonar ó muscular, etc.

**Señor Arena**—¿Para todas las fuerzas?—(Hilaridad).

**Señor Mendivil** — Para determinadas fuerzas. Nadie garante tampoco la precisión de esos aparatos en todo momento, y es dudoso que presten un servicio útil

La Comisión de Hacienda debe coincidir conmigo en la productibilidad de las mismas, cuando propone para ellas una patente aún mayor.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

**Señor Canessa**—¿Qué es lo que se va á votar?

**Señor Presidente**—Se va á votar la adición propuesta por el señor diputado Mendivil y aceptada por la Comisión de Hacienda.

**Señor Canessa**—Si me permite el señor Presidente, yo voy á decir si las explicaciones del señor Mendivil me satisfacen ó no.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra.

**Señor Canessa**—Yo creo un error, señor Presidente, gravar esta clase de máquinas,—máquinas que al público les da utilidad directa. Sería conveniente que en el país hubieran muchas máquinas como las hay en abundancia en las ciudades europeas, que por unos centésimos pudiera un individuo tomar un poco de electricidad, saber su peso, la capacidad de sus pulmones, etc.

En general, se tienen estas máquinas: no por el producido que den, sino para atraer al público con el objeto de que gaste en otras cosas, cómo son bebidas, artículos de café y confitería, etc.

No ha de ganarse mucho con esta clase de máquinas, y por eso es posible que no resistieran esta patente, cuando no vemos instaladas por ningún lado esas máquinas.

Son muy raros y contados los establecimientos que las tienen, y los que las tienen actualmente, son para que el público tenga un atractivo, no por el lucro directo que puedan obtener de ellas.

Lo mejor sería que estas máquinas no se gravaran; pero en el caso de que se quisieran gravar, debiera ser con una patente soportable.

Son aparatos, señor Presidente, que cuestan 40 ó 50 pesos á lo sumo, cuya capacidad para el depósito de niquel apenas alcanza á cuatro ó cinco pesos. El de postales, por ejemplo, no alcanza á tener doscientas postales.

Yo doy estos datos para que se dé cuenta la Cámara del negocio que pueden representar esas máquinas. Las máquinas eléctricas dan la corriente movidas por una moneda de dos centésimos; esto es útil y saludable para el público.

**Señor Mendivil**—Pero, señor diputado: donde hay afluencia de público, es mucho dos y cinco centésimos.

**Señor Canessa**—Será todo lo que quiera el señor diputado; pero nunca para gravar esas máquinas, como se pretende, con una patente de diez ó quince pesos. En ninguna parte del mundo pagan estas máquinas impuesto, absolutamente. En Buenos Aires no están patentadas y las hay en todos los parajes públicos para atraer la gente...

**Señor Mendivil**—Está en un error el señor diputado: esas máquinas están gravadas en la ley de impuestos municipales con mucha mayor patente.

**Señor Canessa**—Pagan un pequeño porcentaje, un 3 o|o sobre el producido de la máquina, que no significa nada en absoluto. No hay patente especial, sino un simple derecho municipal.

De manera, señor Presidente, que yo creo que sería pertinente dejar la patente aquí tal cual está, de 5 pesos, la establecida anteriormente, que, como se refiere á balanzas y otros aparatos, pueden incluirse esas máquinas entre esas balanzas, y que dice la Comisión que dan, por una moneda de dos ó cinco centésimos, un servicio ó una mercancía de ese valor.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las enmiendas propuestas.

En primer lugar se va á votar la adición propuesta por el señor diputado Mendivil, y aceptada por la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se vuelve á leer).

Esta enmienda se propone al final de la 2.a categoría. Si fuera aceptada, se eliminaría la letra C de la 1.a categoría y la adición que al final de la 3.a categoría proponía la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba la enmienda del señor diputado Mendivil.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se van á votar ahora las enmiendas á la 3.a categoría.

**Señor Canessa**—Corresponde ahora votar...

**Señor Mendivil** — La misma enmienda en la 1.a categoría.

**Señor Canessa**—Es claro que queden con 5 pesos.

**Señor Presidente**—No se ha suprimido, ya está aprobada.

**Señor Canessa**—¿La de 5 pesos queda?

**Señor Presidente**—La de 5 pesos había sido votada en la sesión anterior.

**Señor Canessa**—¿Pero comprende á estos otros aparatos también?

**Señor Presidente**—No comprende esos aparatos.

**Señor Canessa**—Van á quedar sin patente, señor Presidente.

**Señor Arena**—Quedan con 15 pesos.

**Señor Cachón**—El señor diputado debe renovar su moción cuando se trate la 3.a categoría.

Si no acepta lo que propone la Comisión, el señor diputado vota en contra del inciso Ñ, y entonces quedan las cosas como el señor diputado desea, con 5 pesos para cada una de esas máquinas.

**Señor Canessa**—Eso es.

**Señor Cachón** — Bueno, pues entonces votando en contra del inciso que aconseja la Comisión, tal como se ha votado, en contra de la moción del señor diputado Mendivil, está el asunto arreglado.

**Señor Canessa**—No se puede votar la de 15 pesos, porque la Comisión aceptó la modificación del señor diputado Mendivil, sustitutiva de la suya; luego, la ha retirado.

**Señor Aragón y Etchart**—Entonces la de 5 pesos no puede prosperar tampoco.

**Señor Canessa**—Siendo la de la Comisión la misma del señor diputado Mendivil, ya votada negativamente por la Cámara, propongo que se vote mi moción para que esas máquinas se incluyan en la categoría de 5 pesos.

Ahí están perfectamente, y es lo que debe votarse.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

Se va á votar.

**Señor Mendivil**—Yo creo que lo que debe votarse en todo caso es la moción que yo he propuesto: en lugar de colocarla en la 2.a categoría, ponerla en la 1.a.

**Señor Canessa**—Su moción ha sido votada y rechazada; no se puede volver á votar.

**Señor Mendivil**—Como de 2.a categoría.

**Señor Presidente**—La última indicación del señor diputado Mendivil, coincide con la moción que ha formulado el señor diputado Canessa, porque él pide que la redacción que da á su modificación con patente de 10 pesos, se incluya en la 1.a categoría con 5 pesos.

De manera que es su mismo pensamiento.

**Señor Canessa**—Muy bien.

**Señor Presidente**—Se va á votar la indicación del señor diputado Mendivil; pero con el objeto de incluirla en la 1.a categoría de 5 pesos.

Léase.

(Se lee):

"Cada uno de los aparatos y balanzas, y demás máquinas automáticas destinadas á servir de entretenimiento, prestar un servicio automático ó devolver en cambio una mercadería cuyo valor no podrá exceder de 10 centésimos."

Es para incluirse en la 1.a categoría.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la votación de las enmiendas á la 3.a categoría.

Léanse las enmiendas del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"D) Talleres para la clasificación de retazos de género."

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"N) Casas para la venta y compostura de pitos y boquillas."

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay otra enmienda propuesta por el señor diputado Cachón, que la Comisión no acepta.

El señor diputado Cachón propuso que se suprimiera la patente á las casas para la venta de yerbas medicinales.

La Comisión de Hacienda no acepta esta supresión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

En discusión la 4.a categoría.

Léanse las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

F) . . . . . . . . . . . . . . .

"Talleres de Joyería.

G) . . . . . . . . . . . . . . .

"Fábricas de clavos, puntas, tornillos y remaches."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas á la 5.a categoría.

(Se lee):

E) . . . . . . . . . . . . . . .

"Simples depósitos de productos de la ganadería en pequeños almacenes "que no sean barracas de frutos del país. Cuando estos depósitos tengan prensa de enfardar y piletas, serán considerados como barracas de frutos del país."

F) . . . . . . . . . . . . . . .

"Fábricas de oxígeno é hidrógeno."

"O) Depósitos exclusivos de leña."

"P) Escritorios ó locales de embarque y desembarque.

"Agencias de transportes en general."

En discusión las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo á esta categoría.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Grauert**—Me parece, señor Presidente, que se ha salteado la enmienda propuesta á la letra J, en la 4.a categoría, respecto á la patente que pagarán los tambos dentro del radio de la Ciudad.

**Señor Presidente**—¿La letra J en la 4.a categoría?

**Señor Grauert**—Si, señor; que es una enmienda aconsejada por la Comisión de Hacienda, en virtud de un pedido hecho por el gremio de tamberos, ampliando el radio de los tambos que pagarán una patente de veinticinco pesos.

La Comisión propone que los límites fijados por la letra J de la 4.a categoría, se sustituyan por estas otras: "Tambos situados dentro de las calles Sierra y Juan D. Jackson, Miguelete, la bahía y el río de la Plata."

**Señor Presidente**—¿En qué pasaje del informe está aconsejada esa modificación, señor diputado?

**Señor Grauert**—Está en el primer informe, señor Presidente, página 7.

**Señor Presidente**—¡Ah! Patente á los tambos.

Dice la Comisión de Hacienda:

"Se ha tomado en consideración la solicitud presentada á la Honorable Cámara por el "Centro Comercial Unión de Tamberos".

"En ella se hace notar que hasta hace pocos años las patentes impuestas á los tambos se dividían en tres categorías: una de $ 25, para los situados dentro de la ciudad vieja hasta la calle Ciudadela, otra de $ 15, para los ubicados entre ese límite y la calle Ejido, y una tercera de $ 10 para los situados más allá de esta calle.

"Más tarde, de las dos categorías que la ley estableció para los tambos de la ciudad hasta la calle Ejido, se hizo una sola, de $ 40; se creó una de $ 25 para los comprendidos entre las calles Ejido y Juan D. Jackson, y una tercera de $ 15 para los situados entre esta última calle y el bulevar de circunvalación.

"En el ejercicio de 1907, se obtuvo por los interesados una rebaja de $ 15 á favor de los tambos de la primera categoría, y en los ejercicios de 1908 y 1909 ha regido un sistema que establece cuatro categorías: $ 40 hasta Ejido; $ 25 hasta Juan D. Jackson; $ 15 hasta el bulevar de circunvalación, y $ 10 desde este límite para afuera.

"Las razones que han existido para dar mayor patente á los tambos ubicados en la ciudad dentro de la calle Ejido, son puramente de índole higiénica y municipal.

"Vuestra Comisión considera que no es por medio de la patente que se conseguirán los fines de esa naturaleza que se buscan, sino por otros medios distintos, y cree en consecuencia que deben reducirse á tres solamente las categorías de los tambos, fusionando la primera y la segunda categorías enunciadas, suprimiendo la letra Ñ de la 5.a categoría y modificando la letra J de la 4.a categoría, en la siguiente forma:

"J) Tambos situados dentro de las calles Sierra y Juan D. Jackson, Miguelete, la bahía y el río de la Plata."

Está en discusión esta enmienda.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las modificaciones aconsejadas por la Comisión de Hacienda respecto de las patentes de tambos; en primer término, supresión de la patente que figura en la letra Ñ de la 5.a categoría.

Léase.

(Se lee):

"Ñ) Tambos situados entre la bahía, al Norte, calle Ejido al Este, y al Sur y Oeste el río de la Plata."

Patente de 40 pesos.

La Comisión propone que se suprima esta patente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

**Señor Grauert**—Pido que se aclare un poco tanto lo que se ha votado como el resultado de la votación. No hay oposición en Cámara á esta modificación aconsejada por la Comisión, que es solicitada por el gremio de los interesados, por los tamberos.

Las razones que ha dado la Comisión en su informe no han sido contestadas ni impugnadas en Cámara, y supongo que es la forma como se ha planteado la votación, la que ha dado ese resultado.

**Señor Presidente** — La Mesa ha hecho presente las razones de la Comisión de Hacienda y las ha leído "in intenso", y luego ha propuesto la votación tal como la Comisión lo solicita: si se suprimía la patente de cuarenta pesos, que estaba en la ley vigente, á los tambos situados entre la bahía, al Norte, calle Ejido al Este, y al Sur y Oeste el río de la Plata. La Cámara ha votado negativamente.

**Señor Grauert**—No basta poner á votación la supresión de esa patente, sino modificándola de acuerdo con la letra J de la 4.a categoría...

**Señor Sosa**—Que se rectifique la votación.

**Señor Grauert**—...porque la Comisión aconseja que se amplíen los límites.

**Señor Presidente**—Se vá á rectificar la votación.

Si la Cámara acepta la supresión de la letra Ñ de la 5.a categoría, en la parte que se refiere á los tambos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar, ahora, la letra J de la 4.a categoría en la forma que la aconseja la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se lee):

"J) Tambos situados dentro de las calles Sierra y Juan D. Jackson, Miguelete, la bahía y el río de la Plata.

Si se aprueba esta enmienda que aconseja la Comisión de Hacienda en la 4.a categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Canessa** — ¿Cómo es eso, señor Presidente?

**Señor Presidente**—Al haberse suprimido la patente de 40 pesos, como lo ha hecho la Cámara, la Comisión de Hacienda propone que se incluya en la letra J de la 4.a categoría, patente de 25 pesos, lo que acaba de suprimirse.

Continúa la discusión con la 6.a categoría.

Léanse las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"G) Sanatorios de animales."

"H) Las agencias ó empresas para tramitar marcas de fábrica y patentes de invención, en general.

"I) A cada revendedor de localidades y entradas para los espectáculos públicos."

En discusión las enmiendas propuestas á esta categoría por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda.

**Señor Grauert** — Respecto de la segunda enmienda propuesta, la Comisión aconseja que se aplace su estudio, en virtud de no haber podido encontrar una fórmula satisfactoria para que, con justicia, pueda gravarse esa industria en todos los momentos en que ella se manifieste:

"Las agencias ó empresas para tramitar marcas de fábrica ó patentes de invención."

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la enmienda del Poder Ejecutivo y la última que se ha leído, de la Comisión informante.

**Señor Amézaga**—En esta categoría la Comisión informante propone la inclusión de una patente que deberán pagar los revendedores de localidades para los espectáculos públicos.

La iniciativa de varios señores diputados, proponiendo patentes de 100 y de 1000 pesos para los que se dedican á este comercio de reventa de localidades, ha sido modificada por la Comisión, reduciéndola á 50 pesos.

Yo me voy á oponer tanto al temperamento propuesto por dichos señores diputados como á la solución propuesta por la Comisión informante, y considero que esta última solución es, todavía, más ilógica y más inaceptable que la iniciativa tomada por algunos colegas.

La cuestión que planteaban los sostenedores de la patente prohibitiva, era una cuestión de principios.

Sostenían, al menos en principio, que los que se dedican á este comercio ejercen una profesión que perjudica á toda la población, por cuanto exigen por un asiento en los teatros que cuesta una determinada cantidad de dinero en boletería, una suma mucho mayor, y el resultado es que el público que acude á los teatros tiene que pagar una cantidad exorbitante para obtener localidades en los mismos.

Yo creo que el comercio de localidades es un comercio tan lícito como cualquier otro comercio; creo más todavía—creo que este comercio causa menos perjuicios que

el que pueden causar los acaparadores, por ejemplo, de artículos de primera necesidad. Al fin y al cabo, el teatro no es indispensable y todo el mundo puede pasar perfectamente sin asistir á las representaciones.

Si se paga el precio que exigen los revendedores, no puede decirse que se paga bajo la influencia de una violencia moral: se paga ese precio porque se considera justo, porque se considera que es la remuneración que vale la diversión que se proporciona.

En cambio, á nadie se le ha ocurrido gravar con patente prohibitiva al comerciante hábil que, dándose cuenta en un momento determinado de las necesidades de la plaza, acapara todo el kerosene, el azúcar, ó cualquier otro artículo de primera necesidad, para producir un aumento de precio en el mercado.

Pues bien: si no se castiga con patentes severas á estos acaparadores que lucran con perjuicio de toda la población, no puede castigarse tampoco con patentes severas á los que, al fin y al cabo, no hacen más que acaparar las localidades de un teatro para obtener un provecho, exigiendo á los que se han demorado en el momento de adquirirlas, un precio mayor que el impuesto por la boletería.

**Señor Fernández Saldaña**—Es que no acaparan: es la propia empresa.

**Señor Amézaga**—Voy á contestar á ese argumento, señor diputado.

Se dice que es la propia Empresa la que vende las localidades por intermedio de los revendedores.

Pues bien: entonces esta patente prohibitiva es una patente ridícula; cincuenta pesos los pagarán todas las Empresas de teatros, como pagarán mil pesos, porque si son las mismas Empresas, pagarán la patente para tener el derecho de poner un revendedor para vender las localidades,—de suerte que para las empresas una patente de mil pesos no es una patente prohibitiva, y en cambio es una patente que va á perjudicar á muchos pobres honestos que ejercen una profesión lícita comprando localidades para revenderlas.

Vuelvo á repetir: no veo dónde puede encontrarse la ilegitimidad del comercio de los revendedores.

Lo único que hacen es comprar entradas para revenderlas....

**Señor Durán**—Muchas veces al precio de boletería.

**Señor Amézaga**—. . . al precio de boletería y muchas veces con una ganancia de diez centésimos ó de cinco, como se ve todos los domingos en el Politeama . . .

**Señor Zorrilla**—Y exponiéndose á pérdidas.

**Señor Amézaga**—. . . y exponiéndose á pérdidas, si señor; llevan todas las contingencias del comercio, más contingencias todavía, porque el negocio de los revendedores en un momento dado puede derrumbarse por un accidente completamente fortuito con pérdidas de consideración.

Además, como decía, si no se castiga á los acaparadores de artículos de primera necesidad, ¿cómo se va á castigar con patente prohibitiva á los que sólo especulan, anticipándose al público, y recurriendo á la boletería para obtener un pequeña ganancia en la venta de localidades?

La patente prohibitiva contra las Empresas es absurda, y en cambio tendrá este resultado: que con esa patente sólo revenderán localidades las Empresas y se impedirá que unos cuantos pobres que se dedican á ese negocio, en el porvenir continúen dedicándose á él. Contra las Empresas es ineficaz, y en cambio se castigará á los que no tienen absolutamente nada que ver con las Empresas, á los que consideran que una localidad puede valer, una noche, algo más que el precio de boletería, y se apresuran á obtener una ganacia perfectamente lícita.

Pero, hay algo más, señor Presidente: esto puede afectar derechos perfectamente legítimos.

Muchas personas adquieren localidades de teatro, sobre todo en épocas de grandes abonos, y después, por una circunstancia ú otra, no pueden concurrir. ¿Qué tienen que hacer con esas localidades, si se excluye la reventa? Entregarlas á la boletería, devolverlas al teatro, para que el teatro las compre por el precio que se le antoje, ó entregarlas á un revendedor para que las venda.

Si se prohibe la reventa es necesario prohibirla en absoluto.

Desde el momento que se admita una excepción, se admite la trampa á la ley, y ¿por qué se ha de impedir este acto perfectamente lícito, de revender una localidad que no se va á utilizar? ¿por qué vamos á imponer esa pérdida forzosa? ¿por qué vamos á proteger á las Empresas? Sería una protección más, porque la Empresa pagaría la patente prohibitiva á nombre de un tercero, y además obtendría por un precio insignificante las localidades que ella misma hubiere vendido por anticipado.

De manera que la solución de la patente prohibitiva redunda exclusivamente en beneficio de las Empresas y perjudica á muchos pobres que se dedican á ese comercio perfectamente lícito, perfectamente honrado; porque al fin y al cabo, no especulan sobre nada ni perjudican á nadie: el que acepta el precio de los revendedores, lo acepta porque entiende que vale perfectamente ese precio la diversión que ocasiona esa localidad que va á comprar.

Decía al principio que si la patente prohibitiva es injusta por las razones que acabo de exponer, más injusta es todavía la patente de 50 pesos que impone la Comisión.

La Comisión, desde el momento que impone una patente de 50 pesos, reconoce que este comercio es lícito; y si es lícito el comercio de los revendedores, no es lógico colocarlos en la 6.a categoría, pagando 50 pesos, cuando pagan patente menor industrias que producen enormes beneficios.

Nuestra ley de patentes, que impone una patente de 40 pesos á los ingenieros, á los escritorios y á agencias de cualquier clase de negocios, ¿cómo va á imponer una patente mayor á los que se dedican á la venta de localidades de teatro? Tienen también patente menor los consignatarios de frutos del país, los molinos, las caleras, las litografías, las fábricas de todas clases; en la 4.a categoría hay una larga enumeración de fábricas, de grandes industrias, que pagan patente menor de la que pagarían los revendedores de localidades de teatros, las empresas telefónicas, que tienen un verdadero monopolio de la ciudad; en fin: figuran en las categorías que acaba de sancionar la Cámara, infinidad de profesiones que producen mayores beneficios, mayores rendimientos que la venta de localidades, y que se gravan con una patente mucho menor.

Yo hubiera aceptado para los revendedores una patente proporcionada á la humildad de su profesión. No hablo de las Empresas, porque la patente de la Comisión para las Empresas de teatros es ridícula; la patente, á quienes va á gravar, sea de 50, 100 ó 1.000 pesos, es á estos pobres á quienes impedirá el ejercicio de la profesión; las Empresas lucrarían perfectamente con esa patente.

Por eso digo que consideraría justa una patente proporcionada á la humildad de la profesión de los revendedores, en la 1.a ó 2.a categoría. . .

**Señor Arena**—No vale la pena; no le pongamos ninguna.

**Señor Amézaga**—. . . y esto mismo lo consideraría justo á medias, porque la profesión de revendedores no es una profesión permanente, es una profesión que se ejerce accidentalmente; no hay revendedores profesionales: los revendedores de localidades de teatro, tienen otra profesión, y aprovechan de la venta de localidades para mejorar su condición económica, obteniendo un beneficio en determinados días de la semana; pero no hay revendedores permanentes.

**Señor Arena**—Son cuatro ó cinco.

**Señor Amézaga**—Son muy pocos; es un negocio sumamente limitado.

Por eso, como decía, me opongo á la enmienda propuesta por la Comisión en la 6.a categoría, y declaro que hubiera aceptado en todo caso una patente insignificante en la 1.a ó 2.a categoría, que fuera proporcionada á la humildad de la profesión de revendedor de localidades de teatro.—(Apoyados).

Es lo que tenía que decir.

**Señor Hontou**—Como autor, con otros compañeros, de la enmienda propuesta á esta ley, imponiendo una patente de 1.000 pesos á los revendedores de localidades de teatro y espectáculos públicos, voy á decir breves palabras contestando parte de lo manifestado por el señor diputado Amézaga, y al mismo tiempo salvando nuestro voto en cuanto á la forma en que se aconseja la modificación por la Comisión de Hacienda.

Por mi parte—y creo que en el mismo orden de ideas se hallan los compañeros con quienes firmo esta modificación—no acepto la patente de 50 pesos que propone la Comisión de Hacienda.

Nuestra modificación no tuvo un fin fiscal de aumentar los recursos del Estado imponiéndoles efectivamente una patente á los revendedores, sino evitar, con una patente prohibitiva, el que se ejerciera ese comercio.

Dice el señor diputado Amézaga, y la Comisión al proponer la patente de 50 pesos lo corrobora, que no se trata de un comercio ilícito. Posiblemente que no, dentro de una moral un poco convencional; pero dentro de una moral estricta, no es tan lícito como lo supone el doctor Amézaga.

**Señor Amézaga**—¿Por qué, señor diputado?

**Señor Hontou**—Desde luego, el acaparamiento en cualquier sentido, aun en el sentido mismo á que se refería el señor diputado Amézaga, no sólo de las localidades para espectáculos públicos, sino de mercaderías ó de artículos de primera necesidad, dentro de una moral estricta no es lícito el negocio que se hace. . .

**Señor Amézaga**—Entonces es una lástima que el señor diputado no haya empezado por gravar los "trust" de las harinas, y otros grandes acaparadores.

**Señor Arena**—¡Si estuviéramos en tiempo todavía!

**Señor Hontou**—. . . en perjuicio de la población consumidora ó, en este caso, del público que asiste á los espectáculos.

**Señor Amézaga**—Mientras no sean artículos de primera necesidad, es perfectamente lícito. Nadie tiene necesidad de ir á una representación de teatro.

**Señor Hontou** — Indudablemente que nadie tiene necesidad; pero, sin embargo, es innegable que es conveniente.

Varias veces esta misma Cámara ha votado leyes favoreciendo los espectáculos públicos en el país.

**Señor Amézaga** — Pero eso no tiene nada que ver con la industria.

**Señor Hontou**—Por lo menos, si no es necesario, es conveniente para esparci-

miento de la misma población, y en todas partes se preocupan de que las poblaciones tengan esos medios de recreo y diversión.

Yo no veo ninguna conveniencia en que media docena de esos señores continúen haciendo su negocio, y por el contrario, veo en ello un abuso, sabiendo que el público montevideano tiene gran afición á los espectáculos públicos y que los señores revendedores acaparan las entradas con anterioridad, en los días de gran afluencia de concurrentes, que son los de fiesta.

**Señor Amézaga**—Que vaya el público el día antes, con anterioridad á los revendedores.

**Señor Hontou**—Eso es algo imposible, eso no es práctico.

**Señor Arena** — El mal no está en los pobres revendedores, sino en las Empresas: eso es lo que habría que remediar.

**Señor Repetto**—El mal no está en los revendedores; los revendedores son el medio de que se sirven los empresarios.

**Señor Amézaga**—Para el "trust" teatral es una patente ridícula.

**Señor Repetto**—Son auxiliares.

**Señor Amézaga**—No son auxiliares; á mi me consta que hay algunos que lo hacen á nombre propio.

**Señor Repetto**—Y á mi me consta lo contrario.

**Señor Amézaga**—Es un comercio perfectamente lícito.—(Murmullos).

**Señor Hontou**—Voy á continuar, señor Presidente.

Como digo, se trata de un comercio que va en perjuicio de la población.

**Señor Zorrilla**—El público puede pagar esas cosas.

**Señor Hontou**—No puede pagar, señor diputado Zorrilla, y quien lo paga conoce todo lo irritante del medio que usan, ya sean las empresas ó los mismos revendedores, al obligar al público que asiste á esos espectáculos á pagar las localidades al precio que ellos imponen.

El hecho de que, por otra parte, otras empresas ó comercios paguen una patente más reducida, no prueba nada, porque en cambio, indudablemente, la misma población, el país mismo, saca provecho en otra forma ó por otros medios de esas empresas. ¿Qué provecho hay en que estos señores ganen esas sumas en su humilde comercio, como lo certifica el doctor Amézaga?... Ninguno, y en cambio redunda en perjuicio evidente de la población.

**Señor Zorrilla**—Pero, ¿qué interés habría en privarles á los revendedores que ganen esa pequeña suma?

**Señor Hontou**—¿Y qué interés hay en facilitarles que la ganen? ¿Quiere decirme el señor diputado?

**Señor Amézaga**—Como se facilitan todos los comercios.

**Señor Hontou**—¿Qué ventajas hay en ese comercio?

**Señor Amézaga**—Las ventajas de todo comercio.

**Señor Repetto**—La ventaja es para los empresarios, que valiéndose de esos revendedores de entradas como de auxiliares, ganan otro tanto de lo que debían.

**Señor Amézaga**—¡Es un error!

**Señor Repetto** — Eso lo sabe todo el mundo. A mi me ha pasado ir á la boletería á primera hora y decirme que no hay localidades; ¿por qué? porque las tienen los señores revendedores, porque los mismos empresarios hacen la reventa.

**Señor Zorrilla**—Hay revendedores que pueden comprar esas entradas.

**Señor Repetto**—¿Y por qué se me va á prohibir á mí que las compre donde hay que comprarlas?

**Señor Hontou**—Yo no voy á insistir en este asunto, pero deseo declarar que, por mi parte, no acepto la patente de 50 pesos, porque sería, desde luego, desnaturalizar completamente la idea que tuvimos al presentar nuestra moción de una patente prohibitiva.

**Señor Presidente**—¿Ha terminado el señor Hontou?...

**Señor Hontou**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

**Señor Hontou**—Hay que tener en cuenta que no aceptamos la patente de 50 pesos; así es que se votará primero la de la Comisión, y en caso de que fuera negativa, se votará la de 1000 pesos.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado pide que se vote la enmienda propuesta?

**Señor Hontou**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar primero la enmienda del Poder Ejecutivo á la 6.a categoría; después se votarán las demás enmiendas.

Léase.

(Se lee):

"G) Sanatorios de animales."

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la de la Comisión de Hacienda, respecto á los revendedores de localidades y entradas para los espectáculos públicos.

Léase.

(Se lee):

"I) A cada revendedor de localidades y entradas para los espectáculos públicos."

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Respecto de estos mismos revendedores, hay dos enmiendas. Una es para que se incluyan en la categoría de 100 pesos, y otra para que se incluyan en la de 1000 pesos.

Se votarán oportunamente.

**Señor López**—Yo me adhiero á la de 1000 pesos. Esa de 100 pesos, es mía.

**Señor Presidente**—Se votará cuando se llegue á la categoría de 1000 pesos.

**Señor Amézaga**—Que se vote inmediatamente, señor Presidente; así queda solucionado el punto.

**Señor Presidente**—Si no hubiera oposición se votará inmediatamente, facultando á la Mesa para incluirla en la categoría respectiva.

**Señor Grauert**—Si se va á votar ahora esta enmienda, procede que reitere lo que ha dicho la Comisión en su informe, que no conceptúa bien, á su juicio, el establecer patente prohibitiva en esta clase de comercio. La Comisión creyó conveniente una patente moderada de 40 ó 50 pesos; pero como prohibitiva no, por cuanto la Comisión entiende que es un comercio lícito que, aun cuando no sea conveniente para el público, no hay motivo suficiente para prohibirlo, porque está dentro del criterio de la ley de patentes.

**Señor Presidente**—Se va á votar la patente de 1000 pesos, que no acepta la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba la patente de 1000 pesos para los revendedores de localidades y entradas de espectáculos públicos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

**Señor Amézaga**—La de cien, fué retirada.

**Señor Presidente**—Hay otra enmienda que la Comisión de Hacienda pide que se aplace.

Léase.

(Se lee):

"H) Las Agencias ó Empresas para tramitar marcas de fábrica y patentes de invención, en general."

La Comisión de Hacienda propone que se aplace esta patente.

Se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda aplazada esta enmienda.

Léanse las enmiendas á la 7.a categoría.

(Se lee):

C) . . . . . . . . . .

"Fábricas de "cajas de hierro."

"F) Casas para la venta de vehículos."

"G) Establecimientos que expendan café, comidas y bebidas. Fuera del bulevar."

Enmiendas del Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban estas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión la 8.a categoría.

Léanse las enmiendas propuestas.

Hay una enmienda del señor diputado Repetto para que la patente de 100 pesos que se establece en esta categoría para vendedores ambulantes de helados se suprima y se incluya en la 10.a categoría,—patente de 300 pesos.

Hay otra enmienda del mismo señor diputado para que los vendedores ambulantes que usen aparatos para juegos de azar se eliminen de esta categoría y pasen á la 10.a.

**Señor Repetto**—Yo voy á insistir para que la Cámara vote las modificaciones propuestas, porque creo que las razones dadas por la Comisión de Hacienda no son suficientes para negarle su aprobación.

Como ya lo dije al proponer mi modificación á esta categoría, al tratarse la ley de patentes en general, lo hice teniendo en cuenta cuestiones de higiene, porque generalmente la venta de estos helados, en la forma que se hace por las calles, produce enfermedades en los niños que á veces son mortales,—á más de que la única razón que se da por parte de la Comisión de Hacienda, es que debía de ser la Municipalidad la que reglamentara esta venta, de modo que se colocaran en las mejores condiciones de higiene posible.

Creo que esto es muy difícil de poder conseguirlo.

La venta de helados por las calles, es conocido por todos el modo cómo se efectúa. Además, hay que tener muy en cuenta la mala preparación de la sustancia que expenden.

Estos pequeños carritos, que todo el mundo ve por las calles, no tienen los útiles, ni el agua para hacer la más lijera limpieza; en general la única copita que poseen, es lavada en la misma agua, que también sirve para lavarse las manos del que los vende. Esta agua es así un vehículo que contiene todas clases de microbios. contribuyendo así á propagar enfermedades contagiosas, generalmente graves.

Yo, como médico, y creo que los demás colegas estarán en el mismo caso, he asistido enfermos de infección intestinal y gastro-enteritis agudas, que en más de un caso han producido la muerte de niños, que son en general los grandes consumidores de helados callejeros, que á veces su ingestión mata en menos de 24 horas.

Es por esto que estoy convencido de que la Cámara haría una obra de humanidad, porque salvaría la vida de muchos niños, que vale más que todas las razones invocadas por la Comisión de Hacienda de que es un negocio lícito. Si vamos á hacer estos distingos, me parece que podría discutirse mucho en Cámara sobre los negocios lícitos y los que no lo son.

En cuanto al uso de aparatos de juegos de azar, es cuestión de moralidad.

Generalmente vemos que estos vendedores que usan esos aparatos, se colocan en las puertas de los colegios, ya sean particulares ó públicos, y que son estos pequeños niños los que van á jugar á esas ruletas callejeras ó juegos de azar, llámeseles como se quiera.

Estos niños se van iniciando en el juego, y esto es lo que nosotros debemos tratar de evitar para que más adelante este vicio no siga en ellos una carrera ascendente.

Todas estas razones creo que son suficientes para que la Cámara vote la modificación propuesta.

La vez pasada indiqué la patente de cien pesos, porque creí que era suficiente; pero después, por datos que he tomado, resulta que se expide en la Dirección de Impuestos un cuarto de patente; porque estos vendedores generalmente hacen su negocio en los meses de verano.

El cuarto de patente son 25 pesos anuales, cantidad pequeña que no ha dado los resultados que yo esperaba obtener, es decir, la supresión de esta clase de vendedores ambulantes.

Por eso pido que se incluyan en la categoría 10.a, es decir, en la que paga $ 300.—(Apoyados).

**Señor Grauert**—La Comisión de Hacienda ha tenido en cuenta las razones expuestas por el señor diputado preopinante; pero ha tenido también en cuenta que la ley de patentes no puede llegar hasta esos extremos; á título de garantizar el mejor expendio de ciertas bebidas ó sustancias, no podía prohibirlas por medio de patentes altas que importan impedir que esas industrias ó comercios se efectúen.

**Señor Repetto**—¿Qué ventaja les ve el señor diputado?

**Señor Grauert**—La venta ambulante de helados es un negocio perfectamente lícito. ¿Que puede suceder que la elaboración de ese artículo no se efectúe en las condiciones necesarias para que no resulte nocivo á la salud? Eso es muy posible: pero creo que no es con medidas como esta que se propone, que deben evitarse esos males. La ley de patentes, cuando no responde á un propósito evidentemente prohibicionista, pretendiendo evitar un negocio, una industria ó una profesión que se conceptúa mala por ser contraria á la moral pública ó á las buenas costumbres, cuando la ley de patentes no se propone ese objeto, debe simplemente gravar el promedio de los rendimientos de esas industrias, comercios ó profesiones: esa es su misión.

La manera de garantizar que esos helados se vendan en buenas condiciones, que no sean perjudiciales á la salud, es por medio de medidas tomadas por la Dirección de Salubridad, como se hace con el expendio de la leche.

**Señor Repetto**—Es imposible tomarlas en la venta por las calles. Si el señor diputado ha visto esa venta de helados, se dará cuenta de que no hay ninguna Municipalidad que pueda, con ese criterio, evitar una mortalidad infantil.

**Señor Grauert**—Pues con ese criterio habría que establecer una patente prohibicionista, no solamente para la venta de helados, sino para la venta de bizcochos, para la venta de frutas, para la manera de servir en las barberías, para la manera de preparar los dulces en las confiterías, para la manera de preparar las comidas en las fondas y en los hoteles. Con patente prohibicionista habría que garantizar la vida en todos los negocios; y yo creo que no es el criterio que debe primar en este caso: es con medidas de carácter higiénico.

La Dirección de Salubridad es la que tiene el deber de vigilar el expendio de estos artículos.

Es por eso que la Comisión cree que no debe establecer estas patentes prohibitivas....

**Señor Repetto**—Este es un caso excepcional.

Nosotros no prohibimos la venta de helados. Si los vendedores que los venden pueden pagar 300 pesos, venderán; pero el año que viene les pondremos 1.000 pesos para que no haya ninguno, porque esos helados son verdaderos mata-niños.

**Señor Grauert**—Podrá tener mucha razón en lo que dice el doctor Repetto, no lo niego. Es un profesional y puede haber observado algunos de esos casos; pero á la verdad que el mal hasta ahora no se ha presentado en forma tan alarmante que haya preocupado á la población y á las autoridades respectivas para tomar medidas de este carácter al respecto.

**Señor Repetto**—Yo creo que la vida de un niño vale más que toda la venta de helados.

**Señor Lagarmilla**—Pero es darles el derecho de matar niños con 300 pesos.

**Señor Repetto**—Pero señor: con una patente de 300 pesos no matarán. Yo creo que subiendo esa patente no habrá vendedores.

De manera que, si por ser negocio lícito, no podemos quitarle el derecho á la venta, tratamos de que haya la menos posible.

**Señor Grauert**—Pero decía que con ese criterio habría que ir demasiado lejos, establecer patente prohibitiva para muchas industrias y muchos comercios en los cuales puede estar en juego la salud pública; pero no es por ahí que hay que garantizar y salvar la salud pública; no es con patentes prohibitivas, sino con medidas de carácter higiénico, de profilaxia, por medio de las autoridades respectivas que tienen á su cargo la obligación de vigilar que esos artículos se preparen en condiciones tales que no sean nocivos para la salud.

**Señor Repetto**—Es imposible eso.

**Señor Grauert**—Por otra parte, se trata de un comercio perfectamente lícito, y no se puede elevar la patente en forma que implique una prohibición como lo quiere el señor diputado; no hay razón para ello.

Ahora, el que paguen un cuarto de patente, se explica, puesto que son pequeños industriales que no trabajan todo el año, sino una cuarta parte del año, en la estación del verano, y esa es la razón por la cual se establece en la ley la facilidad para que no paguen la patente entera sino un cuarto: es la misma razón que hay para infinidad de ramos que figuran en esta ley.

Por eso la Comisión aconseja que estos vendedores queden gravados como están y no se acepte la patente prohibitiva que propone el señor diputado.

**Señor López**—Yo quiero hacer una observación en el siguiente sentido:

Las patentes prohibitivas ya están establecidas en la ley vigente: las hay para los tiros á la paloma, las hay para las casas de sport de carreras fuera de los hipódromos, y las hay también para los reñideros de gallos, etc. De manera que, por razones especialísimas, desde hace tiempo se han establecido patentes altas con objeto prohibitivo, tratándose del interés público en un sentido ó en otro.

Las observaciones que ha indicado el doctor Repetto, haciendo notar los inconvenientes de esos helados, servidos en condiciones tan antihigiénicas y que dañan precisamente á la infancia, deben ser tenidas en cuenta, porque ese caso está muy por encima de los otros en que rigen las patentes prohibitivas, como ser las de casas de sport de carreras, riñas de gallos, tiros á la paloma y quinielas de billar.

Como queda demostrado que las patentes prohibitivas ya están sancionadas y establecidas en esta misma ley, los fundamentos aducidos sobre cuestión de principios no deben discutirse ni tienen razón de ser.

**Señor Grauert**—Es por otras razones, señor diputado, que se han establecido esas patentes.

**Señor López**—Es por otras razones, naturalmente, porque se trata de otros casos; pero es siempre con el mismo fin.

**Señor Grauert**—El señor diputado tendría que empezar por probar que es cierta la premisa...—(Murmullos).

**Señor López**—Las razones tienen que ser otras, porque los casos son distintos. Si se establecen para el tiro á la paloma, las riñas de gallos, etc., con lo cual yo estoy de acuerdo, ¿por qué no se han de establecer en el caso especial de los helados callejeros, cuando se trata de la infancia, de su imprevisión y sobre todo de su salud?

En este caso voy más allá: yo creo que la patente establecida por el doctor Repetto es baja, si es que debe de tener el carácter de prohibitiva. Antes de ahora se ha burlado el propósito de la ley, debido á que no se ha tenido en cuenta que debía establecerse como patente íntegra, pues se olvidó que los interesados podrían sacar un cuarto de patente en el último trimestre del año.

**Señor Grauert**—Porque es cuando trabajan.

**Señor López**—Para obtener el fin buscado hay que establecer mayor patente y establecerla de una manera íntegra, para que sea verdaderamente prohibitiva.

**Señor Repetto** — Perfectamente: no tengo inconveniente.

**Señor López**—Mi objeto era rebatir en esta parte las observaciones del señor miembro informante, el cual atacaba la patente propuesta por el doctor Repetto, fundándose en principios de derecho, etc., respecto á la legitimidad ó ilegitimidad de la industria ó modo de vivir que se trataba de gravar. No; ese principio ya está establecido en la ley por otras patentes prohibitivas.

**Señor Grauert**—Nadie ha negado eso, señor diputado.

**Señor López**—Desde luego el criterio de la patente prohibitiva no es el que debe impedirnos que en este caso podamos votar la propuesta por el doctor Repetto.

**Señor Pittaluga**—La modificación del doctor Repetto fija la suma de 300 pesos, porque seguramente el señor diputado no tenía en cuenta que podía sacarse un cuarto de patente; por consiguiente, para llegar á ese límite, yo la elevaría á 1.000 pesos. Así, 250 pesos sería el cuarto.

**Señor López**—Con 500 pesos que se pusiera sería suficiente, porque ya el cuarto sería 125 pesos, y no sería concebible que se sacase tal patente para explotar esa industria, tan insignificante como peligrosa.

**Señor Repetto**—Por las dudas pongámosle 1.000 pesos, y estamos tranquilos, porque el año que viene no tenemos que pensar en eso.

**Señor López** — Yo lo acompaño al doctor Repetto en cualquier cantidad, porque creo que es hacer obra de humanidad el prohibir el expendio de esos helados en condiciones tan antihigiénicas.

**Señor Pittaluga**—No pueden haber dos opiniones.

**Señor López**—De manera que cualquie-

ra que sea la cantidad que se establezca, yo la votaré con gusto.—(Murmullos).

Las patentes prohibitivas ya están establecidas y fijadas en la misma ley para otros casos más insignificantes.

Vale más la vida de un niño que la vida de mil palomas. Si prohibimos el tiro á la paloma, como obra de humanidad, me parece que con más razón debemos ir á la patente prohibitiva en el caso propuesto por el doctor Repetto.

**Señor Abellá y Escobar**—Si se prueba que hay perjuicio para la salud pública, debe prohibirse en absoluto.

**Señor López**—Lo dice un profesional, y me parece que debe tenerse en cuenta su opinión.

**Señor Grauert**—El señor diputado López ha interpretado mal mis palabras. Yo no he querido decir que en la ley de patentes no existan patentes prohibitivas; sino que cuando se establece una de esas patentes, es porque la industria ó el comercio se considera que es contrario á la moral pública, á las buenas costumbres...

**Señor López**—O á la salud pública, que vale tanto.

**Señor Grauert**—... ó á la salud pública; pero cuando se prueba que ese comercio es malo para la salud pública.

**Señor López**—Hay cosas que están en la conciencia de todos,—no es necesaria la prueba material.

**Señor Grauert**—Se ha dado por sentada una premisa, de que el expendio de esos helados es nocivo para la salud pública; pero no se ha traído á la Cámara un dato que demuestre que se han enfermado y que se han muerto las criaturas por tomar helados.

Yo creo que es necesario que se demuestre á la Cámara que la venta de esos artículos...

**Señor Repetto**—No hay más que verlo: el menos preparado ve las condiciones en que se halla ese comercio; no se necesita ser médico.

**Señor Salteráin**—¿Me permite una interrupción para aclarar el punto?...

Hace la friolera de veinte y tantos años que el Consejo de Higiene Pública pidió reiteradamente al Gobierno de la República que prohibiera terminantemente ese comercio; y este acto se ha repetido hasta el cansancio. El Consejo no tiene autoridad ejecutiva para ello, y por eso no se ha llevado á la práctica; pero consta en los anales del Consejo Nacional de Higiene. Es un hecho indiscutible.

**Señor Grauert**—Esos informes, la Comisión no los tenía.

**Señor Salteráin**—Por eso me he permitido interrumpirlo.

**Señor Grauert**—...De manera que la Comisión no conoce esos datos, no conoce esos informes, que deben emanar de autoridades competentes, de autoridades que han hecho estudios, que han observado las consecuencias del expendio de esos artículos; pero la Comisión quiere dejar sentado que no es con medidas de esta naturaleza que debe prohibirse el ejercicio de este comercio.

**Señor Repetto**—No se prohibe; se busca el medio de que no haya vendedores de helados.

**Señor Grauert**—Con ese criterio habría que prohibir muchos comercios, muchas industrias; habría que prohibir la venta ambulante de masitas, de frutas...

**Señor Repetto**—Ya vendrá.

**Señor Grauert**—... de infinidad de artículos que se elaboran y que se pueden expender en condiciones malas para la salud.

**Señor Pittaluga**—El perjuicio de los helados es evidente.

El otro día, en la calle Bartolomé Mitre, había un carrito de esos; las criaturas salían del colegio con un calor insoportable; traspirando, porque tenía que ser así; rodeaban el carrito y daba ganas de prohibirles que tomaran aquello, porque seguramente de las quince criaturas que había allí, doce iban enfermas á sus casas.

**Señor Repetto**—Eso está en la conciencia de todos.

**Señor Pittaluga** — ... Me parecía que era un envenenador el que estaba allí.

**Señor López** — Yo hago moción para que la patente á los expendedores de helados, se establezca en la cantidad de quinientos pesos, en la categoría que corresponda.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Duodécima categoría.

**Señor Repetto**—Yo me adhiero á la moción que acaba de formular el señor diputado López.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la enmienda propuesta á esta categoría por el señor diputado Repetto, con la modificación del señor diputado López; es decir, supresión de los dos últimos apartados del inciso A é inclusión en la duodécima categoría.

Léase.

(Se lee):

"Vendedores ambulantes de helados.

"Vendedores ambulantes que usen aparatos para juegos de azar."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Pasan á la duodécima categoría.

En discusión la undécima categoría.

Léanse las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo.

(Se leen):

"Las empresas ó agencias de seguros no incluídas en otra categoría, sea cual sea su denominación ú objeto.

"Cuando dichas empresas ó agencias tengan anexos el giro de pensiones, abonarán además el 50 por ciento de esta patente como recargo á la acumulación."

.................................................

"Cajas de Pensiones."

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las enmiendas á la undécima categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda á la décima-séptima categoría, propuesta por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"*Máquinas ó aparatos destinados á juegos de azar que funcionen en almacenes, cafés, confiterías, cigarrerías, despachos de bebidas y en todo otro establecimiento de cualquier naturaleza que sea. Estas patentes sólo se expedirán á nombre de los propietarios de los establecimientos en que deban funcionar.*"

Léase, ahora, la forma en que la Comisión de Hacienda la proponía.

**Señor Grauert**—La Comisión no acepta, señor Presidente, esta enmienda.

**Señor Presidente**—La Comisión la acepta en la página 6 de su primer dictamen, y propone una nueva redacción...

**Señor Grauert** — Bien: pero esa fué sustituída...

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Máquinas ó aparatos destinados á juegos de azar "que sirvan para jugar dinero" y que funcionen en almacenes, cafés, confiterías, cigarrerías, despachos de bebidas, etc., "ó en cualquier otro sitio público".

La Comisión limitó la patente á las casas en que se juega dinero en esos aparatos.

**Señor Grauert**—La Comisión, en su primer dictamen, aceptó esta enmienda y aclaró su concepto; pero después, cuando consideró una enmienda propuesta por el señor diputado Cachón para suprimirse esta patente, reaccionó y manifestó que estaba de acuerdo con la moción formulada por este señor diputado, y, en consecuencia, entiende que estas máquinas no pueden patentarse, por cuanto ellas son para efectuar juegos de azar por dinero, que están prohibidos por la ley penal; y que la ley de patentes no puede gravar con un impuesto el juego que está prohibido, á su vez, por una ley especial.

Por consiguiente, la Comisión aconseja que no se acepte esta enmienda del Poder Ejecutivo. Entiende que estas máquinas no pueden funcionar, y que si están funcionando es ilegalmente, y que las autoridades deben confiscarlas ó deben prohibirse el uso de esas máquinas.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — La Cámara tendrá en cuenta las razones que da la Comisión; pero es necesario votar la enmienda, porque es del Poder Ejecutivo y no ha sido retirada por él.

**Señor Amézaga**—Lo más práctico hubiera sido ponerles una patente de cincuenta mil pesos.

**Señor Grauert**—Pero, ¿para qué, señor diputado, si están prohibidas por la ley penal? Que las autoridades se preocupen de impedir el uso de esas máquinas. Sería lo mismo que patentar con cincuenta mil pesos el juego, que está prohibido por la ley.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—La Mesa se considera en el deber de recordar á la Honorable Cámara, que en la décima octava categoría se patentan con treinta mil pesos las agencias ó casas de "sport" nacional de carreras y las casas que vendan á comisión boletos de carreras....

**Señor Grauert**—Eso no está prohibido por la Ley Penal, señor Presidente; eso no es juego de azar prohibido por la Ley Penal.

**Señor Cachón**—El miembro informante de la Comisión de Hacienda ha puesto de relieve bien claramente cuál era el propósito de mi modificación. Yo no quiero, con la supresión de este inciso, dar carta blanca á las máquinas de juego de azar; no quiero que eliminándolas de la Ley de Patentes puedan funcionar impunemente en los lugares públicos á que este inciso se refiere. Lo que he sostenido es que mientras exista una ley incorporada al Código Penal que declare como delito el juego de azar por dinero, no puede una Ley de Patentes venir á gravar ese rubro, transformándolo en lícito á pesar de lo ilícito que resulta de su incorporación al Código Penal.

Las otras patentes prohibitivas,—el señor Presidente ha indicado una—no se refieren á juegos de azar. Las carreras de caballos, por ejemplo, las quinielas de pelotas ó las quinielas de billar, son juegos en los cuales puede intervenir la destreza de los jugadores; no están librados al azar, y en consecuencia no están prohibidos por la Ley Penal.

Hay, pues, una oposición abierta entre el inciso propuesto y las disposiciones penales expresamente consagradas. Es por eso que este inciso no se puede votar.

Nada más, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se va á votar la adición propuesta por el Poder Ejecutivo á la 17.a categoría.

La Comisión de Hacienda no acepta esta enmienda.

Si se aprueba esta enmienda del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda suprimida.

En discusión el artículo 4.o.

Léanse por su orden las enmiendas; primero las propuestas á los incisos 3.o y 4.o del artículo 4.o.

---

5—**Señor Amézaga**—Voy á hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta ley. Es una ley urgente, que está demorando la clausura del período extraordinario, y convendría despacharla hoy mismo porque mañana se daría cuenta en el Honorable Senado.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción previa del señor diputado Amézaga.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

6—En el artículo 4.o se van á leer por su orden las diversas enmiendas propuestas.

Como son muy extensas, se leerán las enmiendas á los distintos incisos.

Léase la enmienda propuesta á los incisos 3.o y 4.o, que consiste en hacer uno solo de los dos.

(Se lee):

"Hoteles y casas de huéspedes en los que se dé ó no comida á los mismos, pagarán 5 pesos por cada cuarto de alquiler, hospedaje ó de uso de hotel."

Esta enmienda del señor diputado Cachón no ha sido aceptada por la Comisión de Hacienda.

**Señor Cachón**—Voy á ser muy breve, señor Presidente, en virtud de las razones que han inspirado la moción de prórroga de la sesión.

Quiero decir, además de los motivos que aduje cuando propuso esta enmienda, lo siguiente: que la propia Comisión de Hacienda está en contradicción con el criterio que adopta, por cuanto en el artículo 5.o establece exactamente el criterio que yo indico en los incisos 3.o y 4.o. En el inciso 5.o grava los cafés y fondas con hospedaje con dos pesos cincuenta centésimos por cada cuarto de alquiler, y yo no he querido otra cosa, al proponer la reforma que introduje en su oportunidad, que este criterio se generalizara también para las casas de huéspedes y para los hoteles.

Nada más acerca de este inciso.

**Señor Presidente**— Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

**Señor Grauert**—¿Qué es lo que se va á votar?

**Señor Presidente**—Se van á votar, en primer término, los incisos 3.o y 4.o, tal como figuran en el proyecto y los acepta la Comisión de Hacienda. Si fueran desechados, se votará la enmienda del señor diputado Cachón.

. . . . . . . . . . . .

No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

---

Se levantó la sesión á las 5 y 58 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 30 de Diciembre de 1909

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909.

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 30 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 30 " " " .. | " 0.03 |
| " 60 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 173

Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Icilma Cy. Ld., domiciliada en Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"ICILMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 58.a, especialmente aguas para suavizar el cutis.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*. Jefe de Sección.

1023-v.en.18.

ACTA N.° 169




Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé Anonyme pour la fabrication des faiences fines et produits céramiques de toute espece, de Maestricht (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría V, clase 41.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1018-v.en.18.

ACTA N.° 172

KAUFMANN

Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señ or Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Rodolf Kaufmann, domiciliado en Bueno s Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"KAUFMANN"

destinada á distinguir los artículos compren didos en las categorías III, IV, V, VI, clases 16.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 44.a al 52.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1021-v.en.18.

ACTA N.° 171




Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor doctor Eduardo Ferreira França, domiciliado en Río Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"LUGOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría IX, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1019-v.en.18.

ACTA N.° 170




Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Ruperto d'Huicque, domiciliado en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CASA DE HUICQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 62.a al 69.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1020-v.en.18.

ACTA N.° 166

Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Matías González, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PECTORAL BENZOCINAMICO DE GUACO Y CAMBARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1022-v.en.18.

ACTA N.° 174

Con fecha 29 de Diciembre de 1909, el señor James Ritchie, apoderado de los señores Mc. Call y C.° Ld., domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1029-v.en.18.

ACTA N.° 168




Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Schelp y Schelp, domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"UNA FRANJA MARRON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 59.a.—Mon-

tevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1017-v.en.18.

ACTA N.° 167

Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Roberto Springer y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAFTZIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría V, clase 39.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1016-v.en.18.

## Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de una cantidad de géneros que el día 5 de Noviembre último fué detenida por el marinero del Resguardo de la Capital, Alejandro Biarfelli, en la calle Misiones al Norte, á fin de que dentro del término de diez días, á contar de la fecha, comparezca ante la Dirección General á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1026-v.en.8.

### 3.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO VICTOR SANSON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 209, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Gondomar, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1188-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FRANCISCO NICOLAS BOLLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Liguori, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Rampla núm. 91, y doña JUANA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1189-v.en.9.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ TASTÁS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paraguay núm. 25, y doña EMILIA XIFRÉ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1190-v.en.9.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORESTES BELISTRI, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 427, y doña IRENE CARLOTA RAMAYON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1191-v.en.9.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUBERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Agricultura núm. 54, y doña NATIVIDAD VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Camino Propios núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1192-v.en.9.

## Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy hemos prometido vender á los señores Manuel Pena y Jesús Rodríguez, el negocio de panadería de nuestra propiedad, denominado "La Nautilus", establecido en la calle Reducto núm. 108, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio, se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*Estévez y Domínguez.*

1027-v.en.23.

## Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Antonio Tarife la carnicería de mi propiedad, situada en la Avenida de la Paz núm. 42. A los efectos de la ley, se cita á los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*Pedro Pastorino.*

1028-v.en.23.

## Venta de casa de comercio

Los que suscribimos el presente, declaramos que hemos resuelto vender á don Pedro Scavino, todas las existencias de nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecida en Sauce de Timote, de este Departamento. A los efectos legales, hacemos la presente publicación, para que dentro del término de la ley, se presente en nuestro domicilio todo el que se considere acreedor á la firma social de Segundo y Vicente Durán.—Sauce de Timote (Departamento de Florida), Diciembre 28 de 1909.—*Segundo y V. Durán.*

1025-v.en.30.

## Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en particular, que con esta fecha he vendido al señor Mauricio Ramis, todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla Negra, 2.a sección de este Departamento, cuya existencia alcanzó á la suma de *cuatrocientos veinticinco pesos* con *sesenta y cuatro centésimos.*—Rivera, Diciembre 22 de 1909.—*Anacleto Esteves.*

1024-v.en.30.

**Los avisos de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura continúan en el Suplemento correspondiente á este número.**

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO

**Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.***

8857-pte.

## Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la construcción de dos casillas que sirvan para preservar de la intemperie á las dos balanzas colocadas en la Dársena N.° 2, y al mismo tiempo para alojamiento de los empleados que atienden esos aparatos.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 31 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*La Dirección.*

983-v.dic.31.

2.° LLAMADO Á LICITACIÓN

No habiéndose presentado suficiente número de proponentes y previniéndose que ha sido modificado el pliego de condiciones, llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de útiles de escritorio destinados al consumo de las oficinas de Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el jueves 30 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*La Dirección.*

977-v.dic.30.

## Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de un cajón marca L, núm.4764, desembarcado en el mes de Agosto del corriente año, del vapor "Markburg", y existente en el depósito Aduana Nueva núm. 2, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante la Dirección General á justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

935-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza al señor León Dulac, á fin de que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado en forma, ante la Dirección General á presenciar la apertura é inventario de un sobre á su dirección venido de París, dentro de otro recomendado, N.° 63299, rotulado al señor José B. Zerbino, Sarandí núms. 389 y 391, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

782-v.en.2.

## Universidad de la República

TESORERIA

**Inscripciones para los exámenes extraordinarios de 1910**

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad se hallará habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de los exámenes extraordinarios de 1910, durante los períodos siguientes del próximo mes de Enero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Bachillerato, á Obstetricia y á Notariado, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

ADVERTENCIAS.—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto, y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.—Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*El Tesorero.*

1009-v.en.9.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión, ilustración y encuaderna-

ción de la "Revista de la Escuela de Veterinaria"

El pliego de condiciones con el modelo de formato y muestras correspondientes, se hallan de manifiesto, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. en la Secretaría de la Escuela, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Enero de 1910, á las 4 p. m. La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Benjamín Capurro,* Secretario.

907-v.en.1.o.

---

ESCUELA DE AGRONOMÍA

La experiencia obtenida con los 10 alumnos de capataces que hasta ahora han rendido sus exámenes, ha determinado que el Consejo de la Escuela se decidiera á realizar algunas reformas en el plan de instrucción de dichos alumnos. Al efecto, se concluirá en estos días la organización de la Granja Modelo, para cuyo objeto se hace necesaria la mayor dedicación posible. En breve serán entregados concluídos los edificios para yeguariza, lechería, casa de obreros y habitaciones para alumnos, y muy pronto los de vaquería, talleres y otras instalaciones. Se ha resuelto también la utilización de un tercer capataz, especialmente preparado en horticultura, viticultura y vinificación. La enseñanza teórica de los alumnos de capataces se ha confiado solamente á dos personas competentes, que tendrán á su cargo: una, la enseñanza elemental puramente, y la otra, la técnica. El aprendizaje de capataz durará 2 años, deduciéndose de ellos algunos meses de licencia.

La solicitud de alumnos educados en la Granja Modelo, evidencia la necesidad que el país tiene de obreros agrícolas prácticos en todos los trabajos de agricultura, ganadería ó industrias rurales. Los nuevos edificios permitirán aumentar á 24 el número de alumnos capataces. Los que deseen ingresar como tales, deben apresurarse dados los muchos pedidos que existen. En el caso de que el aspirante sea pobre, careciendo de recursos, se le concederá, llenando las fórmulas preceptuadas, además de la manutención gratuita, un sueldo de $ 5.00 durante el primer año y de $ 10.00 en el segundo.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Secretaría.*

---

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

*Día 4*—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

*Día 5*—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

*Día 7*—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

*Día 10*—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

*Día 12*—Agricultura — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

*Día 14*—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y Eduardo Rogé.

*Día 17*—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

*Día 19*—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

*Día 21*—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: doctor José Salgado y señor José Pedro Segundo.

*Día 24*—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

*Día 26*—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

*Día 26*—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

*Día 28*—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

*Día 31*—Trabajos manuales — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

*Día 31*—Idioma francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

*Día 31*—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pflades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1008-v.en.5.

---

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero de 1910.— Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*El Secretario General.*

831-v.dic.31.

---

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

832-v,fb.15.

---

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo, incluso las de la Villa del Cerro, en el caso de que resulte desierto el concurso decretado para ellas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

833-v.fb.15.

---

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un puente sobre el arroyo «Conventos»**

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo "Conventos", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho (8) del próximo mes de Enero á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

996-v.en.8.

---

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un puente sobre el arroyo «Yerbal»**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo "Yerbal", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día trece (13) del próximo mes de Enero á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

997-v.en.13.

---

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Edificio para la escuela de 2.o grado núm. 7 en Sarandí (Florida)**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la escuela de 2.o grado núm. 7 en Sarandí (Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia de Florida hasta el día cinco de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

927-v.en.5.

---

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de Enero de 1910 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

906-v.en.1.o.

---

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Edificio escolar á construirse en la calle General Flores esquina General Artigas, en la villa de San Fructuoso (Tacuarembó).**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la escuela mixta núm. 1 de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal del referido Departamento de Tacuarembó hasta el día treinta (30) del corriente Diciembre á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

886-v.dic.30.

---

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Puente sobre el arroyo «Los Caracoles» (Carretera de Mosquitos á Solís)**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo "Los Caracoles" (carretera de Mosquitos á Solís), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete (7) de Enero próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

870-v.en.6.

---

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Presidente Giró desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 30 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*La Dirección.*

964-v.dic.30.

---

DIRECCION DE CEMENTERIOS.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

---

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

---

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

---

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el

Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruiz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

687-v.fb.18.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*

674-v.fb.15.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Dirección.*

554-v.en.16.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.11.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.6.

## Intendencia Municipal de Canelones

MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

**Ordenanza**

Siendo un deber de las autoridades municipales, adoptar las medidas y precauciones que crean convenientes para evitar incendios que podrían causar desgracias de importancia, especialmente en los locales donde se produzcan reuniones numerosas, la Intendencia Municipal, con autorización de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, y haciendo uso de la facultad que le acuerda el número 5 del artículo 12 de la ley de 10 de Julio de 1903,

DISPONE:

1.º Que todos los edificios ó salas de reuniones y espectáculos públicos, situados en este Departamento, serán provistos por sus propietarios, administradores ó quien corresponda, del número necesario de aparatos preventivos de incendio, completos, que se distribuirán convenientemente en los locales, y que deberán estar en perfecto estado de conservación.

2.º Que desde el momento en que se abran las puertas de los edificios en días de celebración de espectáculos á los que pueda tener acceso el público, cada aparato de incendio deberá estar atendido por persona competente, que haga de bombero, teniéndolos dispuestos de manera que puedan instantáneamente funcionar y hacerse uso de ellos para el objeto á que son destinados.

3.º Que la falta de cumplimiento á la presente Ordenanza será penada, según su gravedad, con una multa de *cuatro á cuarenta pesos*, ó en su defecto, prisión equivalente.

4.º Esta ordenanza empezará á regir á los *treinta días* de su publicación por la prensa local.

5.º Las Comisiones Auxiliares harán cumplir lo que queda dispuesto, en sus respectivas secciones.

6.º Ofíciese á la Jefatura Política y de Policía del Departamento y líbrense las circulares correspondientes.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1909.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

980-v.en.24.

## Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las veredas en la Plaza Constitución, de esta ciudad, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan en la Secretaría de esta Intendencia y en la Inspección de Vialidad en Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el doce de Enero de 1910 á las 4 de la tarde en la Secretaría de esta Intendencia, hora en la cual se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo determinara.—Trinidad, Diciembre 24 de 1909.—*Juli M.ª Sánchez*, Intendente.—*Juan Puig*, Secretario.

1007-v.en.12.

## Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.º 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.º B.º *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

## Intendencia Municipal de Río Negro

AVISO — A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906, se avisa al público que don Desiderio Antúnez, vecino de la 10.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para formar callejón en campo de su propiedad, cuyos límites son: por el Norte, con campo de don José Fernández; por el Sur, con don Pedro Libindo Silva; por el Este, con Manuel Machado da Luz, y por el Oeste, con la sucesión Echevarría. Y por mandato del señor Intendente se hace esta publicación por el término de diez días.—Fray Bentos, Diciembre 16 de 1909.—*Antonio Aristi*, Secretario.

940-v.dic.31.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SERRÓN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 96, y doña MARIA ALEJANDRINA CÁCERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1158-v.en.5.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Andes núm. 105, y doña ISABEL BENJAMINA BROWN COELHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1179-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bojan, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 69, y doña MERCEDES SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bojan, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1180-v.en.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lipari, Provincia de Massina, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña BRIGIDA VANACORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lipari, Provincia de Massina, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1170-v.en.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VALVERDE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 139, y doña CAROLINA CALVO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1159-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 19, y doña DOLORES PEREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Piedras núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1146-v.en.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAIDANA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña GUMERSINDA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1128-v.dic.30.

### 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO RAZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano núm. 18, y doña CLEMENTINA EUGENIA CORRÉGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1181-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ EMILIO VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 223, y doña MARIA ELENA FREDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1182-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BORGIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 291, y doña JOSEFINA MARIA TERESA ZITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Durazno núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1183-v.en.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANGIALÉ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Durazno núm. 135, y doña MARIA COSENZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1138-v.dic.31.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PERSICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 169, y doña CLOTILDE QUIJANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Durazno núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1171-v.en.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 294, y doña PAULINA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1129-v.dic.30.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OTERMIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 65, y doña MARIA SARA GOMEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Yí núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1160-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 242, y doña ELVIRA VILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 176A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1161-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MENESES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Prin s|n., y doña JULIETA COLOMBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1162-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MURÚ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona (España), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña MARIA ZABALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1163-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON RODRIGUEZ TIÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Uruguay núm. 326, y doña DEIDAMIA CALVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1164-v.en.5.

### 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GIGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 26, y doña MARIA REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 393A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1165-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 284, y doña RAMONA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1166-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COBAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108B, y doña ANTONIA BALDOMIR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1153-v.en.4.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Sierra núm. 142, y doña MAGDALENA ROLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1172-v.en.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGUIÑAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 110, y doña JOSEFINA NESSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1133-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 54A, y doña SARA ERRECART, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1136-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BOCCOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 9, y doña MARIA PASTORA QUIRÓ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Martín García núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1137-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRUZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart núm. 88, y doña AMPARO ANTONIA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1135-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 31, y doña MARIA CAPURRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yatay núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1134-v.dic.30.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSCHIAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Colón, y doña CARMEN CÓPPOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
1130-v.dic.30.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FALCON, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Figueroa núm. 230, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa núm. 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1154-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó núm. 10A, y doña OLEGARIA FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino Corrales.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1155-v.en.4.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLÁN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en Maroñas, y doña MICAELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1167-v.en.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PEYRIE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 270, y doña MARIA SBÁRBARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1168-v.en.5.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Daca núm. 23, y doña HERMINIA LAMBERTONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1184-v.en.8.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS BERNARDINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 261, y doña ROSA CAPURRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 301.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1173-v.en.6.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUGENIO FERRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 128, y doña MARIA GUMERSINDA TAVOLARA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Bolívar s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1156-v.en.4.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROIBAL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 226, y doña JOSEFINA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1147-v.en.1.o.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Vilardebó y Municipio, y doña CARMEN DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Vilardebó y Municipio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic.31.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RODGERS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña ELOINA ARRIZALA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1148-v.en.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCANDROGLIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 750, y doña NORBERTA IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión abores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1140-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 76, y doña BERTA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada núm. 602.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1131-v.dic.30.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDOLFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 143, y doña AURORA STURLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 56 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1185-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FABINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 310, y doña MARIA ARQUIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lille, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1187-v.en.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMOROSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 85, y doña CRISTINA SISTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1174-v.en.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMARDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 11, y doña PASCUA GUARIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1175-v.en.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 203, y doña JESUS COLSELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1176-v.en.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHEM SCHAUER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Juncal núm. 83A, y doña ANNA BINDER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Stefanesti, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1157-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 39 años de edad, de estado viudo de Concepción Inzua, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 6, y doña RUFINA BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1149-v.en.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 231, y doña EMILIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1150-v.en.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAGOMARSINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 49A, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viuda de Hipólito Coronado, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 609.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1141-v.dic.31.

## 18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELEMUGLIE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Rivera núm. 374D, y doña MARIA PORTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 374D.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1186-v.en.8.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATRAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri s|n., y doña ELVIRA PIZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6 e Abril s n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1169-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera núm. 385, y doña ROSA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bolívar núm. 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1151-v.en.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRAMUTOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera s|n., y doña MARIA LUISA GOTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1142-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENIGNO BONINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 73, y doña CALIXTA BOCCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1143-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUANICÓ MACIEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agricultura núm. 39, y doña MARIA JULIA MAIRESSES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé núm. 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1132-v.dic.30.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IMPERATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Brecha núm. 25, y doña DELFINA BOUVET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Fe s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1177-v.en.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle General Pagola s|n., y doña CASIMIRA FERNANDEZ, de 24

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1178-v.en.6.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 14, y doña LEOCADIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1152-v.en.1.o.

---

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO ELORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Aspeito, domiciliado en la calle Libres núm. 30, y doña ELISA QUINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1144-v.dic.31.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENDIO LÁZARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña FERMINA JUDICE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1145-v.dic.31.

# JUDICIALES

## Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza á don Custodio Paixao Cortes, para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma, á estar á derecho en el expediente iniciado por don Antonio Barboza Netto, solicitando se dé cumplimiento á la sentencia dictada por las autoridades brasileñas en el juicio de divorcio que inició su hija doña Leonidia Barboza Netto contra el nombrado señor Custodio Paixao Cortes.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

855-v.dic.30.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita llama y emplaza á don Carlos Ceppi, para que comparezca dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el expediente promovido por doña Luisa Galbiati de Ceppi, sobre habilitación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909. —*Eloy G. Pereira,* Actuario.

998-v.en.28.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Afonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real,* Escribano Público.

530-v.en.11.

## Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

882-v.fb.11.

---

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Manuel D. Cibils para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado le sigue doña Nicanora Mutter, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Noviembre 18 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Actuario.

830-v.fb.4.

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto Francisco Safonara, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909. —*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

883-v.fb.11.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

759-v.feb.28.

## Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

671-v.en.14.

## Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s.n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Jesús Alvarez y don Juan Montans, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedad núm. 129, en el ramo de barraca de carbón y depósito de cereales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, llamando á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos á la mencionada casa.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Juan L. Fassio.*

1015-v.en.29.

## Disolución de sociedad

Por el presente aviso ponemos en conocimiento del público que, por escritura de fecha 21 del corriente autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida entre los firmantes, quedando á pertenecer exclusivamente á don Ramón Amado y don Lizardo M. Collazo, la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 425, en los ramos de colchonería, mueblería y baulería. Se emplaza á cualquier acreedor que existiese para que comparezca á dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*José Montes. —Ramón Amado.—Lizardo M. Collazo.*

999-v.en.28.

## Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la fabricación de cuerdas y piolines y elaboración de cerdas, en el paraje de Maroñas, en este Departamento, sobre el camino nacional, con asiento principal para las operaciones del negocio en la calle Agraciada núm. 200, cuya sociedad ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Amorós y Juan, desligándose de toda participación ó interés en esa sociedad el socio don Gabriel Juan y Oliver, y quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Bartolomé Amorós, y á cargo de éste último los créditos pasivos. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar con los justificativos correspondientes por la casa calle Agraciada núm. 200, dentro del término de 30 días. A los fines que corresponda se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909. — *Gabriel Juan y Oliver.—Bartolomé Amorós.*

1006-v.en.28.

## Venta de farmacia

Habiendo celebrado compromiso de vender á favor de don Ignacio Frades, la farmacia de mi propiedad establecida en el pueblo de Los Pocitos, calle Pereira núm. 71, así lo hago saber al público y al comercio para que los que se consideren acreedores hasta hoy, se presenten á cobrar lo que se les debe, corriendo el negocio por cuenta del comprador desde el día de mañana inclusive.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Manuel Castillo.*

1000-v.en.21.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor del señor Ramón Mato, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Tacuarembó núm. 14 esquina á la de La Paz núm. 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Lavalleja núm. 69, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 24 de 1909.— *José Bonifacino.—Antonio Dalto.*

987-v.en.20.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber, que según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Carlos E Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Altieri, Ambrosoli y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan C. Altieri.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Juan C. Altieri.—Enrique Ambrosoli Bonomi.—Raúl D. Estévez Chopcrena.*

988-v.en.20.

## Al comercio

A los efectos legales hago saber que en esta fecha he contratado comprar al señor Trajano Neves, vecino de esta plaza, las existencias de su casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía, quedando al exclusivo cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Lorenzo Fernández Goñi.*

742-v.dic.30.

## Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender al señor Lorenzo Fernández Goñi, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía, de este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales hago esta publicación por el término señalado, para conocimiento de mis acreedores.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Trajano da R. Neves.*

741-v.dic.30.

## Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo, la disolución de la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social Pérez y García, establecida en Chamizo, 3.a sección, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la liquidación, citamos á todos los que se consideren con derecho al cobro de cuentas, á presentarse con los justificativos necesarios en nuestra casa, donde serán pagadas hasta el día diez de Febrero de 1910. Pasada esta fecha no se atenderá reclamación alguna.—San José, Diciembre 23 de 1909.— *Lázaro Pérez.—Tomás I. García.*

1003-v.en.21.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 20 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social Bayón y Bazzi, en los ramos de cochería, talabartería, servicio fúnebre y depósito de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio Arquímedes C. Bayón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Diciembre 23 de 1909.—*Arquímedes C. Bayón.*—*Basilio A. Bazzi.*

1004-v.en.21.

## Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Moll y Ortiz, tomando á su cargo el señor Rafael A. Moll todo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*Rafael A. Moll.* —*Herminio Ortiz.*

982-v.en.19.

## Disolución de sociedad

Montevideo, Diciembre 22 de 1909.

Señor.... Muy señor mío: Participo á usted que por escritura autorizada ante el escribano don Eduardo Pittaluga, ha quedado disuelta de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de BARBER y SCOURFIELD, en el ramo de sastrería. El activo y pasivo de la extinguida firma ha pasado, en virtud de la nombrada escritura, á mi exclusivo cargo desde esta fecha. Esperando merecer de usted la misma confianza que dispensó á la firma anterior, me suscribo de usted atento y S. S.—*A. J. Barber.*

681-v.en.19.

## Al comercio

El que suscribe participa que ha proyectado comprar al señor Gerónimo Gonzatto (hijo) la casa de negocio denominada "Pensión La Porteña", situada en esta ciudad, calle 25 de Mayo núm. 103. Con tal motivo previene que los que tengan créditos contra el referido establecimiento ó se consideren con derecho á algún reclamo sobre el mismo, deben presentarse con sus respectivos comprobantes en la misma casa, dentro de treinta días, contados desde la primera publicidad del presente aviso; todo de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado que sea dicho término, no oiré reclamo alguno, quedando exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*José Blanco.*

973-v.en.23.

## Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que amplía las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código de Comercio, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender á favor de los señores Marcelino, Mario y Pedro Pilar Centurión y á don Francisco Varesini, las existencias en mercaderías de mi casa de comercio, que en el ramo de zapatería, talabartería y anexos, tengo establecida en esta plaza y que gira bajo la firma de mi sola persona, quedando el activo y pasivo á mi cargo, lo que prevengo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso á deducir sus derechos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*F. Marexiano* (hijo).

974-v.en.23.

## Peluquería "L'Elegance"

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos vendido la peluquería, mercería y agencia de colocaciones de nuestra propiedad, denominada "L'Elegance", situada en esta ciudad, calle Soriano núm. 14, al señor Joaquín Luongo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*A. Valentini.*—*Nicolás A. Valentini.*

970-v.en.18.

## Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Valentini la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores números 135 y 135A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*Pedro R. Suárez.*

971-v.en.18.

## Peluquería "Begonia"

Ponemos en conocimiento del comercio en general que hemos prometido vender á don Carlos Felitti, nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Begonia", establecida en la calle Andes núm. 239, gira bajo la razón de Eduardo Carralón y Cía. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, á cobrar sus créditos, pasados los cuales el comprador no oirá reclamo alguno. En cumplimiento de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*Eduardo Carralón y Cía.*—*Carlos Felitti.*

967-v.en.22.

## Venta de lechería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á doña Josefa Gómez, el negocio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Colón núm. 135. —Montevideo, Diciembre 20 de 1909. — *Francisco Dell'Anna.*

976-v.en.18.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que con negocio de almacén y mercería, establecido en la calle Médanos núm. 272 esquina San Salvador, giraba bajo la firma Manuel Aguiar é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Manuel Aguiar, y separado de la casa el señor Jesús Aguiar. Los que se consideren acreedores ó con derecho á la citada casa, deben recurrir á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el señor Manuel Aguiar quedará exento de toda obligación y responsabilidad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Manuel Aguiar.* —*Jesús M. Aguiar.*

965-v.en.16.

## Venta de café

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura de fecha 18 del corriente mes y año autorizada por el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Manuel Alvarez, su casa de comercio denominada "Café Tropezón", establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 318. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores dentro del término de treinta días al domicilio antes citado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Gerardo Lascya.*

944-v.en.15.

## Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que en esta fecha y en escritura pasada ante el escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender el establecimiento comercial denominado "Gran Farmacia Homeopática", sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 206, á los señores don José C. Vallarino y don Emilio Landinelli, entrando en la venta las existencias y el activo y pasivo de la casa. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores comparecer en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909. —*Abelardo Cabral.*

939-v.en.15.

## Al comercio

Se hace saber al comercio que por escritura pública celebrada ante el escribano don Juan José Segundo, el día 18 de Diciembre del corriente año, el señor Eugenio C. Legrand (hijo) ha hecho cesión de las existencias depositadas en la calle San José núm. 117, propiedad de don Francisco Mayo, con poder de dicho señor y con consentimiento y previa intervención de sus acreedores.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.

966-v.en.16.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS A PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | GRADO Y NÚMERO | LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | | |
| 2.° | Rural núm. 19.. | Cabelludo — Soriano.......... | V. y M. | 31 de Mayo 1910 |
| 2.° | Rural núm. 7.. | Sauce Chico — Salto.......... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 30.. | Soto — Paysandú........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 5.. | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 9.. | Curupí — Salto............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 17.. | Zanja Jacot — Artigas........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 35.. | Estero Bellaco — Cerro Largo.. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey — Salto.... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana—C. Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3 | San Gregorio — Tacuarembó.. | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 25.. | Artilleros — Colonia.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 2.. | Puntas de Cebollatí — Minas.. | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 13 | Migues — Canelones.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 34.. | Duraznito — Soriano.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 4 | San Gregorio — Tacuarembó... | V. | 31 de Agosto 1910 |
| 2.° | 1.er grado núm. 3 | Paso de los Toros—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 10.. | Molles de Timote — Florida.... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 15.. | Escobilla — Florida.......... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23.. | Quebracho — Paysandú....... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 15.. | Vera — Salto.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 22.. | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 13.. | Mataojito — Salto........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23.. | Cuchilla del Carmen — C. Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso — C. Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23.. | Hospital — Rivera........... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7.. | Tres Islas — Cerro Largo..... | V. y M. | 31 de Diciembre 1901 |
| 2.° | Rural núm. 7.. | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28.. | Laureles — Treinta y Tres..... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7.. | Pajas Altas — Treinta y Tres.. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 14.. | Cañada de la Cruz — Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 26.. | Paso del Horno — Rivera...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 17.. | Villasboas — Flores.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 3.. | Ejido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 26.. | Ojos de Agua — Rocha........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 27.. | Paso de la Paloma—Canelones.. | V. y M. | 31 de Agosto 1910 |
| 2.° | Rural núm. 32.. | Chacras — Treinta y Tres...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado — Rivera........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 20.. | Riachuelo — Colonia.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 9.. | Ricardiño — Artigas.......... | V. y M. | 30 de Junio 1910 |
| 2.° | Rural núm. 1.. | Paso Campamento — Artigas.. | V. y M. | 30 de Junio 1910 |
| 1.° | 1.er grado núm. 4 | San José ................... | M. | 30 de Noviembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 11.. | Yaguarí — Rivera............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Ayudantía 3.r gdo. | Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'deo | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 2.° | Idem 2.° grado.. | Id. 2.° grado N.° 29—Id...... | M. | 1.° de Marzo 1910 |
| 2.° | Idem 1.er grado. | Id. 2.° grado N.° 30—Id...... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 6.. | Yacaré — Artigas............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 25.. | Cuchilla de los Arbolitos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 40.. | Sierra de los Rocha—Rocha.... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 31.. | Horqueta de Castillos — Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14.. | Picada de Chafalote.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 36.. | Cuchilla de India Muerta—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4 | Artigas — Cerro Largo........ | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 37.. | San Rafael — Canelones...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | **Rural núm. 23..** | **Antonio Herrera — Durazno...** | **V. y M.** | **31 de Diciembre 1909** |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

ESCUELAS A PROVEERSE

| LLAMAMIENTO | GRADO Y NÚMERO | LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | Rural núm. 19.. | Itacumbú — Artigas......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 28.. | Cerro Portón — Paysandú.... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Paso de la Atahona — Flores.. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 10.. | Sandú — Flores............ | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20.. | Illescas — Florida........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5.. | Gaetán — Minas.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13.. | Islas del Arguello—Río Negro.. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 10.. | Mataojo — Río Negro......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20.. | Llovedoras — Río Negro..... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5.. | El León — Maldonado........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 23.. | Masolier — Rivera........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Parada Francia — Artigas..... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5.. | Rincón de Suárez—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 6.. | Barriga Negra — Minas...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 21.. | Bañado de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20.. | Maturrango — Rocha......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13.. | Alférez — Maldonado......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 2.. | Ceibos — Maldonado.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 18.. | Chafalote — Rocha........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13.. | Garzón — Rocha.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 12.. | San Miguel — Rocha......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 10.. | Ceibo — Rocha.............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 27.. | Higuerones — Treinta y Tres.. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 29.. | Olimar — Treinta y Tres..... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra — Rivera..... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 19. | Estación Porvenir — Paysandú | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 4. | Paso de la Calera — Minas.... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 36.. | Chacras de Melo — Cerro Largo | V. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 1.. | Puntas de Tacuarí—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9.. | Puntas del Quebracho — C. Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 16.. | Polanco del Yí — Florida...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 12.. | Extramuros — Rivera........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 15.. | Chacras de Dolores — Soriano.. | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14.. | San Juan — Colonia......... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9.. | Tala de Carreta Quemada—S. José | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Artigas — Cerro Largo........ | V. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 28.. | Cerro de Pereira — Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | 1.er grado N.° 6 | Paysandú (ciudad).......... | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey—Artigas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 2.° | Rural núm. 30.. | Costas de Achar — Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 18.. | Carpintería — Rivera........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera — Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre 1909. |
| 1.° | Rural núm. 12.. | Sarandí Grande — Salto...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 10.. | Puntas del Sauce — Flores.... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana—T. y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 32.. | Montecito — Cerro Largo...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 26.. | Sauce — Río Negro.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 26 | Colonia Valdense — Colonia... | V. y M. | 1.° de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 1.. | Laguna del Diario — Maldonado | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 4.. | Sauce — Maldonado.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 7.. | Estación "La Sierra"—Maldonado | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 5 | Montevideo ................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4 | Ciudad del Salto............. | M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 40.. | Nueva Helvecia — Colonia...... | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Colonia Española — Colonia.... | V. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 11.. | Los Tapes — Durazno........ | V. y M. | 30 de Septiembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Monzón — Soriano........... | V. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 2.. | Cuaró Grande — Artigas...... | V. c. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 16.. | Sopas — Salto.............. | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Trinidad — Flores........... | V. y M. | 31 de Mayo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 21.. | Carmen — Durazno......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1909 |
| 1.° | Rural núm. 40.. | Paso de Ramón Techera--T. y Tres | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.° | Rural núm. 24.. | Vichadero — Rivera......... | V. y M. | 31 de Octubre 1910 |
| 1.° | 1.er grado núm. 11 | Mercedes — Soriano......... | M. | 1.° de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 22.. | Carmen — Treinta y Tres...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.° | Rural núm. 1.. | Chacras — Tacuarembó....... | V. c. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.° | Rural núm. 32.. | Joaquín Suárez — Canelones... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

873-perm.625. *El Secretario General.*

## Venta de casa de comercio

Hago saber que por escritura pasada por ante el escribano don Enrique F. Berro, he vendido á don Juan Guecaimburo todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sita en esta ciudad, calle Daymán esquina Colón, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días, después de los cuales quedará el comprador libre de toda obligación.—Salto, Diciembre 17 de 1909.—*José Juan Iraola.*

943-v.en.21.

## Disolución de sociedad

Por vencimiento del término fijado para la duración de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Murguia y Cesio, con asiento en la calle Arapey esquina Sarandí, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, denominada "La Gran Despensa", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 484 del Código de Comercio, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Enrique Murguia. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Diciembre 17 de 1909. —*Enrique Aquiles Cesio.—Enrique Murguia.*

942-v.en.21.

## Venta de almacén

Hoy 17 de Diciembre de 1909, ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á mi hijo Manuel Ruperto, el almacén que tenía en la calle Ejido núm. 325, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores quedan citados para concurrir á dicha casa con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro de 30 días, donde serán pagados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1909.—*Manuel Añón.*

934-v.en.14.

## Venta de casa de comercio

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Maldonado núm. 541, á los señores E. Ramírez y J. Aquistapaçhe, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 17 de 1909.—*Enrique Nario.*

932-v.en.18.

## Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor José Zunino, mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Juan Bonifacino.*

925-v.en.17.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Pedro Vázquez, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el acto de su presentación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909. —*Novarro y Bussero.*

926-v.en.12.

## Venta de casa de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Jacinto Reherman, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., tenía establecida en Picada de la Laguna de Arapey Grande, 4.a sección rural, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Diciembre 13 de 1909.—*A. Elorza.*

923-v.en.17.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Saltó y Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido núm. 14 esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*Francisco Costa Busto.*

918-v.en.15.

## Venta de almacén

Participo al público y al comercio especialmente, que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Jaime Padrós y Darius, he vendido á mis hijos Rafael y Pedro Cosentino (hijo), mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Caganchà núm. 67. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre, e hace esta publicación.—Florida, Diciembre 12 de 1909.—A ruego de don Pedro Cosentino, por no saber firmar: *Pedro Osorio y Franco.*

1014-v.en.22.

## Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes núm. 356 esquina Médanos, denominada "La Balear", y que giraba bajo la razón social de Deyá y Sancho, quedando dueño absoluto del activo y pasivo de la misma desde el día de hoy en adelante, el firmante.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Juan Deyá.*

919-v.en.11.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea di-

cho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Manuel González.*

905-v.en.8.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 3 de Diciembre de 1909 autorizó el escribano don Luis Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de José Leone é hijos, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores Salvador y José Leone. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Viuda de José Leone é hijos.*

903-v.en.14.

## Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista núm. 161, de esta ciudad, á don Perfecto Cuño, el que se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Hago esta publicación para el que tenga cuentas pendientes contra esta casa, ocurra á cobrarlas antes del 30 del corriente, pasado dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1909.—*Benigno Villar.*

912-v.en.9.

## Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Aquiles G. Menéndez y Juan P. Bidegain, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Misiones, de la ciudad de San José de Mayo. Y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en casa de Angulo Hnos. y Cía., calle Sarandí y San José, de la misma ciudad, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San José, Diciembre 12 de 1909.—*Pablo Corbacho.*

902-v.en.14.

## Venta de café y almacén

Prevenimos á esta y demás plazas, que vendimos á los señores Carri y Aramburú nuestra casa de comercio sita en la calle Sarandí y Minas, en los ramos de café y almacén, lo que participamos á los efectos legales.—Mercedes, Diciembre 11 de 1909.—*Angel Gazzola é hijo.*

904-v.en.14.

## Venta de café

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el firmante don José Feans, ha prometido vender á los señores José Gaggero y Marcelino Couñago, el negocio de su propiedad situado en la calle Florida números 173 y 175, bajo la denominación de "Café Moka". Por lo tanto, los acreedores del vendedor deberán presentarse á justificar y cobrar sus cuentas, dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha, bajo las penas de la expresada ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1909.—*José Feans.*—*José Gaggero.*—*Marcelino Couñago.*

895-v.en.8.

## Formación de sociedad

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he celebrado una sociedad colectiva con don Antonio J. Cozzolino, habiendo aportado como capital mi establecimiento de café denominado "Café Uruguayo", sito en la calle Piedras números 50 al 56, de esta ciudad. Esta publicación la hago á efecto de que todos los que se consideren mis acreedores concurran á reclamar sus créditos dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, en el local indicado, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Désire Marteleur.*

896-v.en.8.

## Fotografía "La Favorita"

Habiendo prometido vender á don Manuel de Pazo mi estudio fotográfico sito en la calle Uruguay número 159, ruego á todos los que por cualquier concepto tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los 30 días que fija la ley respectiva, en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Domingo M. Vaccaro.*

878-v.en.5.

## Venta de archivo teatral

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don José Aliaga, un archivo decorado teatral que actualmente se halla en el Teatro Nacional, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909. — *Enrique Lunghi.*

914-v.en.9.

## Venta de colchonería

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Carballeira Deive, el establecimiento de colchonería que era de nuestra propiedad, situado en la calle Mercedes núm. 166A, de esta ciudad, quedando su activo y pasivo á nuestro cargo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para serles abonados, dentro del término legal, á la casa de comercio del señor José Delorenzi, establecida en la misma calle Mercedes núm. 164A.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909. —*Anunciata D. de Sabía.*—*Francisco Sabía.*

881-v.en.5.

## Licorería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias y el activo de mi fábrica de licores, situada en la calle Defensa números 19 al 21A, á los señores Arturo Ricard, Juan González y J. Julián Grimaud, quienes continuarán las mismas operaciones bajo la razón social de Ricard y Cía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Pedro J. Pochintesta.*

874-v.en.4.

## Venta de farmacia

Participo al público y especialmente al comercio que, con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido á don Alberto Casagrande y don Francisco Cantesano, la "Farmacia y Droguería del Aguila", situada en esta ciudad, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento.—Mercedes (Departamento de Soriano), Diciembre 7 de 1909.—A ruego de doña Rosa Landó de Cantesano, y como testigo, *Luis Rivara.*—Testigo: *Juan Roa.*

880-v.en.11.

## Disolución de sociedad

Los abajo firmados declaramos haber convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Juan Vázquez y Cía., quedando á cargo del socio don Juan Vázquez el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Juan Vázquez.*—*Manuel Garibaldi.*

871-v.en.8.

## Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Calcagno y Sampayo, para comerciar en el ramo de carnicería, en la calle 2.a Uruguayana núm. 111, habiendo quedado el que suscribe á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Santiago Calcagno.*

862-v.en.1.o.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que, con poder suficiente de mi esposo don Santiago Ziegelmeyer, he prometido vender á don Francisco Ambrois, vecino de esta ciudad, el establecimiento que mi indicado esposo tiene en la Estación Rodríguez, Departamento de San José. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alfredo I. Sóñora, calle Treinta y Tres núm. 163A, dentro del plazo de treinta días para serles abonados en el momento de firmarse la escritura definitiva, que será inmediatamente después de vencidas estas publicaciones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este llamado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—Por poder de Santiago Ziegelmeyer, *Josefina Chauvet de Ziegelmeyer.*

863-v.en.1.o.

## Almacén vendido

Participo al público y al comercio que, por escritura que autorizó el escribano don Santiago Arigón el día 4 del corriente mes, he vendido á favor del señor Pedro Amerio, el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Paysandú números 224 y 226, esquina Rondeau, denominado "Al Nuevo Piemonte". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores concurran al referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*José Musso.*—*Pedro Amerio.*

867-v.en.1.o.

## Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sita en la calle Nueva Palmira núm. 129, que giraba en esta plaza con el nombre de Eduardo Mezzetta y Hnos., á don Saverio Manguini; lo que participamos á los efectos legales.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Eduardo Mezzetta y Hnos.*

868-v.en.1.o.

## Separación de socio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Isidoro Martini la parte que tenía en la hojalatería que ambos poseíamos en la calle Andes núm. 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Victorio José Ducca.*—*Isidoro Martini.*

866-v.en.1.o.

## Separación de socio

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Emilio Formoso la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la casa de compra y venta denominada "La Lucha", habiendo quedado también rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad celebrado con fecha 22 de Abril de 1907 ante el propio escribano. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 4 de 1909.—*Juan Irós* (hijo).—*Emilio Formoso.*

857-v.dic.31.

## Venta de casa de comercio

Con esta fecha vendí á la sociedad Rosés, Muiños y Cía., que la forman Alfredo Rosés, Horacio Muiños y Luciano Suanes (hijo), las existencias y útiles de la casa de comercio establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, que giraba á nombre de mi finado esposo Bautista S. Ayzaguer. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los acreedores de esa casa de comercio para que concurran á mi domicilio en el pueblo San Gregorio, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Diciembre 4 de 1909.—*Francisca D. de Ayzaguer.*

899-v.en.8.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos y José Ferro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra números 27 y 29 esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Mariana B. de Cavajani é hijo.*

850-v.dic.30.

## Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Juan D. Schweizer, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento bajo la razón de Sánchez y Martigani, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, ganadería y compra y venta de frutos del país, habiendo quedado á cargo de don Paulino G. Sánchez todas las obligaciones activas y pasivas de dicha sociedad. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo que los que se consideren acreedores de dicha sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término de 30 días en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, donde les serán satisfechos.—Paysandú, Diciembre 3 de 1909.—*Paulino G. Sánchez.*—*José Martigani.*

853-v.en.5.

## Venta de ferretería

Se hace saber al público y al comercio en general que, ante el escribano don Antonio J. Botta, he prometido vender á los señores Claudio Ramón Gentini y don Máximo Olavarría, mi casa de comercio en el ramo de ferretería y pinturería, denominada "La Estrella", situada en la casa de la calle Continuación Agraciada números 54 y 56. Esta publicación se hace á los efectos de la ley y para prevenir á todo el que tenga algo que reclamar contra la misma, que presente sus créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha, que les serán abonados inmediatamente en la misma ferretería. — Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Carlos Garet.*—*Claudio Ramón Gentini.*—*Máximo Olavarría.*

835-v.en.4.

## Venta de fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta á don José F. Figares, la casa de comercio que tengo establecida en Santa Ecilda, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes á percibir lo que

se les adeude, dentro del término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1909.—*Carmelo González.*
894-v.en.8.

## Venta de confitería

Al comercio y al público se hace saber que don Manuel García ha prometido vender á don Luciano Castro, su casa de comercio que en el ramo de confitería y bajo la denominación "La Perla Oriental", tiene establecida en la calle Sarandí número 110A, de esta ciudad. Se ruega á los que se consideren acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no se responsabiliza por obligación alguna que se presentare.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Manuel García.—Luciano Castro.*
820-v.en.4.

## Venta de casa de comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Irigoyen, mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, ubicada en las Puntas de Santa Fe, 1.a sección del Departamento de Río Negro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que tengan créditos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Puntas de Santa Fe (Departamento de Río Negro), Noviembre 30 de 1909.—*Pedro Cámpora.*
900-v.en.14.

## Encuadernación "La Minerva"

Aviso á mi clientela y á todas aquellas personas que tengan en mi casa libros encuadernados ó para encuadernar, se sirvan pasar á recojerlos dentro de los treinta días de la fecha; pasados los cuales me consideraré sin ninguna obligación y los haré vender en subasta pública.—J. C. Gómez núm. 198.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*León Courpotin.*
781-v.dic.30.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de López y Novo en el ramo de fábrica de jarabes y aguas gaseosas, en la calle Juan D. Jackson núm. 548, la que se traslada á la calle Durazno núm. 345, que girará en lo sucesivo bajo la sola firma del socio don Francisco A. López, que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Por tanto, se notifica á los acreedores de la expresada firma, que deben presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro de los treinta días siguientes á esta primera publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco A. López.*
780-v.dic.30.

## Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha hemos vendido el despacho de bebidas sito en la calle Treinta y Tres núm. 65, á favor de don Ceferino Rodríguez. El que se considere acreedor puede pasar con sus justificativos por el mismo local, dentro del término de treinta días como lo determina la ley; pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Luis y Antonio Spigno.*
784-v.dic.30.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Moreira Hnos., y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Casiano Moreira, quien continuará con el negocio en las mismas condiciones en que se ha desenvuelto hasta ahora.—Villa de Lascano (Departamento de Rocha), Noviembre 27 de 1909.—*Moreira Hnos.—Casiano Moreira.*
856-v.en.5.

## Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que, con esta fecha he vendido á don Gregorio E. Lamarque, la casa de negocio que en los ramos de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Central", quedando de cuenta y cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Noviembre 15 de 1909.—*Alejandro Santini.*
852-v.en.5.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á los señores Rodino hermanos, todas las existencias de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba hasta ahora en Veras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Veras (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 30 de 1909.—*Viñas y Cía.*
865-v.en.1.o.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# DIARIO OFICIAL

SUPLEMENTO DE LA "SECCIÓN AVISOS" — Núm. 1258

Montevideo, Jueves 30 de Diciembre de 1909

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 138



Con fecha 9 de Diciembre de 1909, los señores Molina y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES BANDERAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

979-v.en.12.

---

ACTA N.° 153



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Badi Hnos. y Bertraud, domiciliados en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

986-v.en.13.

ACTA N.° 82




Con fecha [illegible] de Septiembre de [illegible], los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 15.a y 58.a.—Montevideo, Diciembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

953-v.en.11.

---

ACTA N.° 96




Con fecha 13 de Octubre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The North British Rubber Cy. Ld., domiciliada en Escocia, han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

954-v.en.11.

---

ACTA N.° 149

Con fecha 17 de Diciembre de 1909, los señores Ulises Isola y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, han solicitado el registro de la marca:

"LISOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 17 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

933-v.en.6.

---

ACTA N.° 17



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 350, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a, menos cigarrillos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

916-v.en.4.

---

ACTA N.° 92




Con fecha 12 de Octubre de 1909, los se-

ñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES ESTRELLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

952-v.en.11.

---

ACTA N.º 78



Con fecha 25 de Septiembre de 1909, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo números 335 al 339, han solicitado el registro de la marca:

"BAZAR DEL JAPON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 62.a al 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 14 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

917-v.en.4.

---

ACTA N.º 147



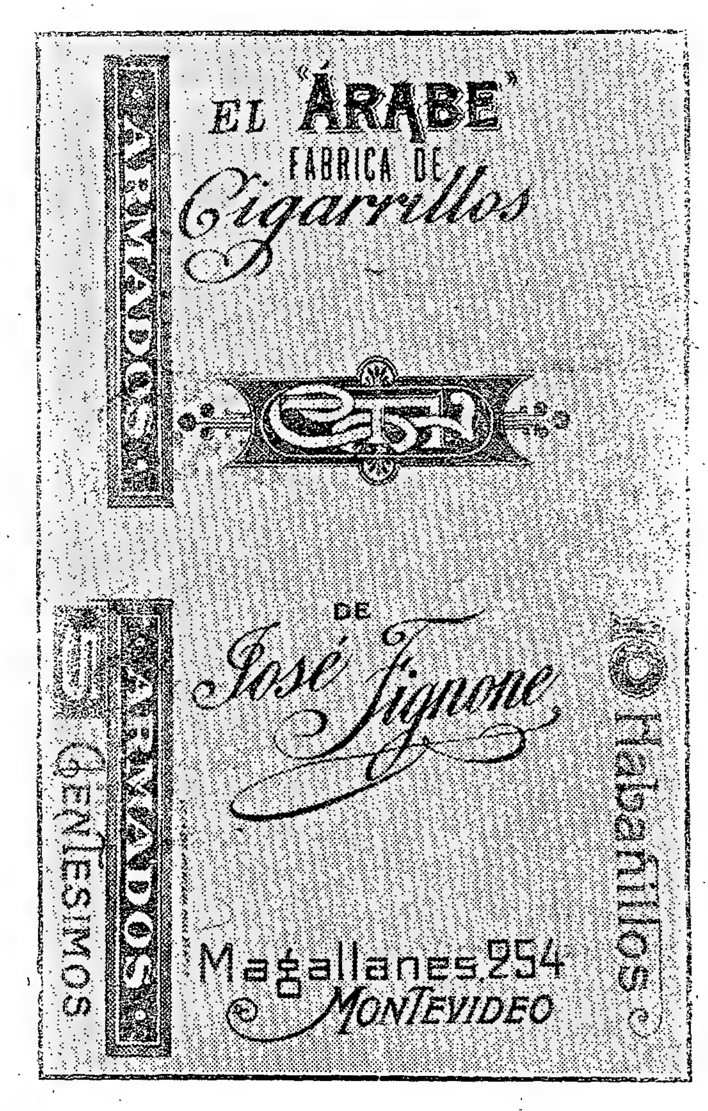

Con fecha 16 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón números 18 al 22, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

930 v.en.6.

ACTA N.º 23




Con fecha 13 de Agosto de 1909, el señor José Fignone, de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 254, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

928-v.en.6.

---

ACTA N.º 142




Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Zubillaga y Beramendi, de Montevideo, domiciliados en la calle Cerro Largo núm. 32, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a (Nicotina Especial).—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

890-v.dic.30.

ACTA N.º 144

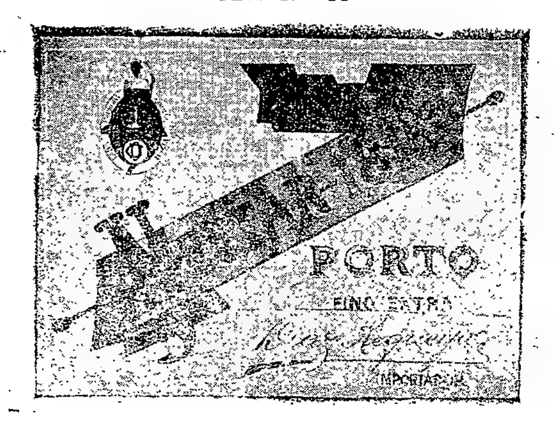
Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Perusset y Didishein, de Montevideo, domiciliados en la calle Juan C. Gómez número 122, han solicitado el registro de la marca:

"PERUDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 74.a y 80.a, especialmente relojería, joyería y platería en general.—Montevideo, Diciembre 11 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

897-v.dic.30.

**ACTA N.° 65**




Con fecha 10 de Septiembre de 1909, el señor Díaz Requeijo, de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 154, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

892-v.dic.30.

**ACTA N.° 148**




Con fecha 16 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón números 18 al 22, han solicitado el registro de la marca:

**"EL AFILADOR"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

931-v.en.6.

**ACTA N.° 77**



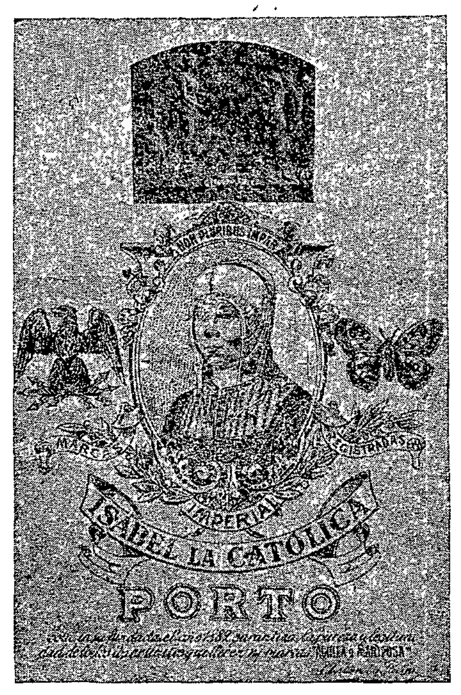

Con fecha 24 de Septiembre de 1909, el señor José M.a Calvo, de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 138, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

887-v.dic.30.

**ACTA N.° 145**



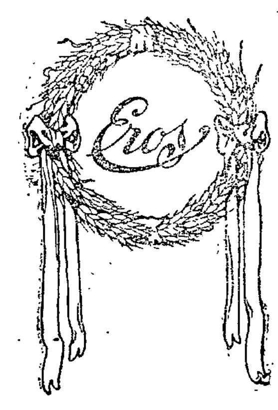

Con fecha 14 de Diciembre de 1909, el señor Antonio Puga, de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón núm. 290, ha solicitado el registro de la marca:

**"ISABEL LA CATOLICA IMPERIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Diciembre 14 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

915-v.en.4.

**ACTA N.° 43**




Con fecha 19 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"EROS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

947-v.en.11.

**ACTA N.° 162**

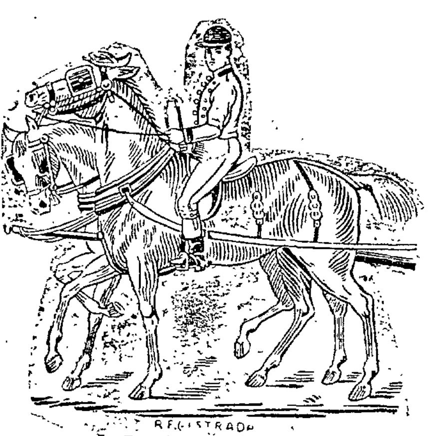
Con fecha 27 de Diciembre de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de la Cía. Whitfields Beadsteads Ld. S. B. Whitfields y Cy. Ld., de Birmighan (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

**"LAWSON TAIT"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 37.a, especialmente camas.—Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1010-v.en.16.

**ACTA N.° 163**



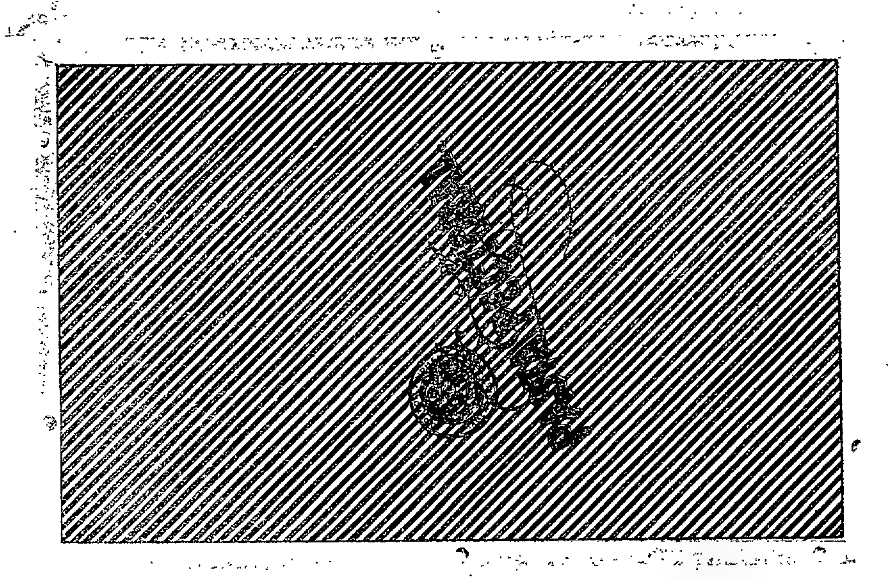

Con fecha 27 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"POSTILLON"**

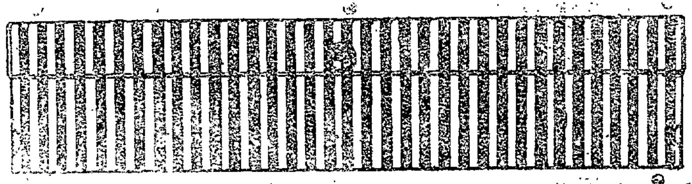
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1011-v.en.16.

ACTA N.° 48





Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu Grau, domiciliado en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

950-v.en.11.

ACTA N.° 146

Con fecha 16 de Diciembre de 1909, los señores Zugasti y Juncosa, de Montevideo, domiciliados en la calle Sarandí núm. 238, han solicitado el registro de la marca:

"TECOBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricrado Sánchez*, Jefe de Sección.

929-v.en.6.

ACTA N.° 115

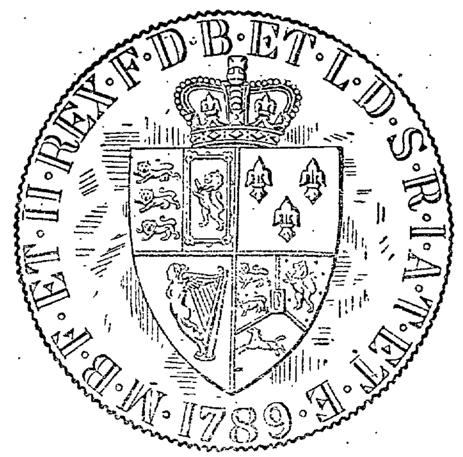
Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Sartori, Rizzi y Masciocchi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POTOSI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 8.a, 16.a, 42.a y 43.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

985-v.en.13.

ACTA N.° 152




Con fecha 21 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón números 18 al 22, han solicitado el registro de la marca:

"UNA GUINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

968-v.en.11.

ACTA N.° 59




Con fecha 31 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de E. Comellas y Cluet, domiciliados en Barcelona, han solicitado el registro de la marca:

"TELA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

958-v.en.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

### ACTA N.º 100




Con fecha 15 de Octubre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Compagnie Industrielle et Commerciale d'Anvers, domiciliada en Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

**"CAISSOON BRAND"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

955-v.en.11.

### ACTA N.º 49




Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu Grau, domiciliado en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETAS ESPECIALES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

948-v.en.11.

### ACTA N.º 95



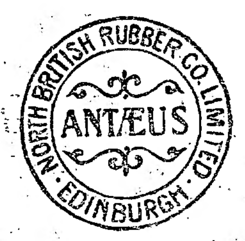

Con fecha 13 de Octubre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North British Rubber Cy. Ld., domiciliada en Escocia, han solicitado el registro de la marca:

**"SCALES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 55.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

949-v.en.11.

### ACTA N.º 94




Con fecha 13 de Octubre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The North British Rubber Cy. Ld., domiciliada en Fountainbridge (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

**"ANTAEUS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

951-v.en.11.

### ACTA N.º 151

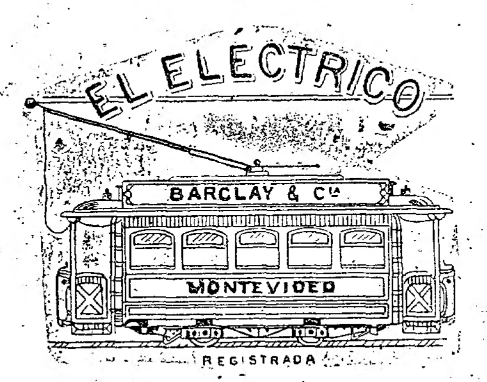
Con fecha 21 de Diciembre de 1909, el señor Antonio Fco. Banchero, de Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 657, ha solicitado el registro de la marca:

**"BANCHERO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

969-v.en.11.

### ACTA N.º 164




Con fecha 27 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"EL ELECTRICO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1012-v.en.16.

### ACTA N.º 165

Con fecha 27 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Runciman y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

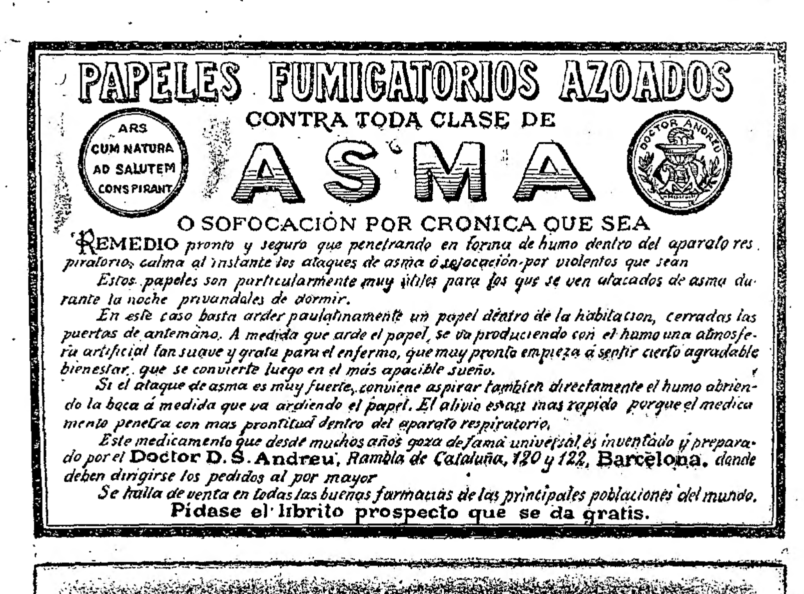
**"SHARPLES TUBULAR"**

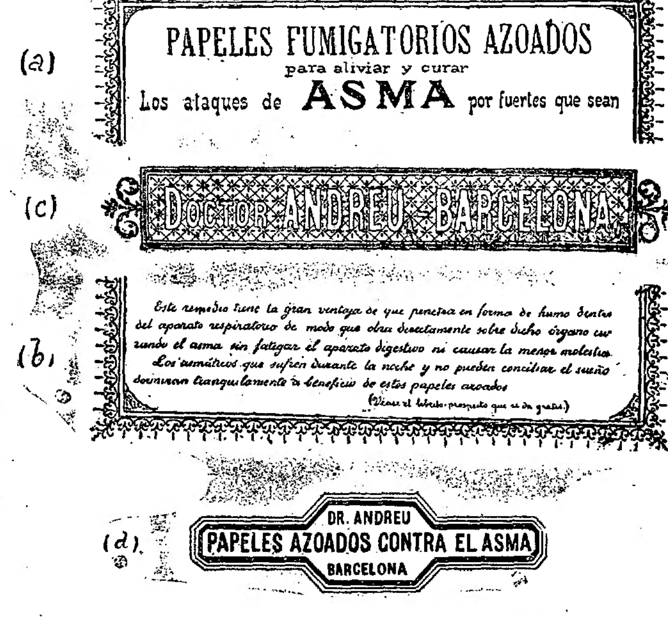
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a, especialmente maquinaria para cremería.—Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

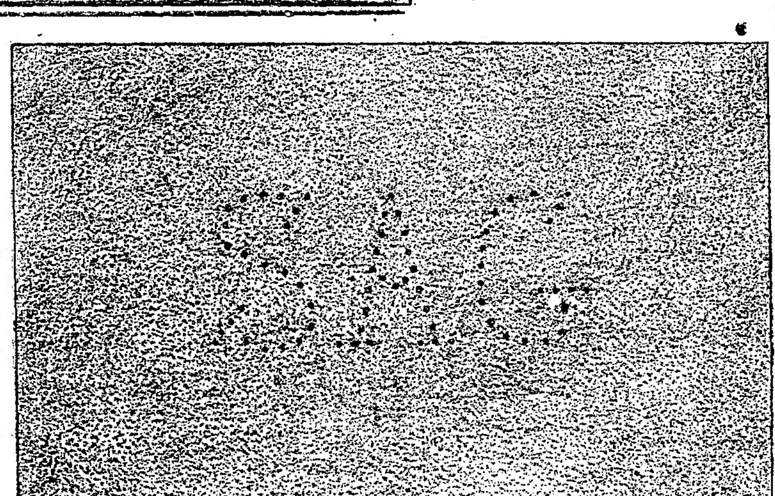
1013-v.en.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 50



Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu Grau, domiciliado en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
956-v.en.11.

---

ACTA N.° 42

Con fecha 18 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crown Cork y Seal Company, domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SERAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
962-v.en.11.

ACTA N.° 44

Con fecha 19 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rylands Brothers Ld., domiciliada en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RYLANDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
963-v.en.11.

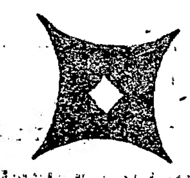
ACTA N.° 45

Con fecha 19 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rylands Brothers Ld., domiciliada en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
960-v.en.11.

## ACTA N.° 148



Con fecha 10 de Diciembre de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de Fried Herder Ahr Sohn, domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

889-v.dic.30.

---

## ACTA N.° 140




Con fecha 10 de Diciembre de 1909, el señor William F. Adams, de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 135, ha solicitado el registro de la marca:

**"LA CORONA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (Lombricidas en general).—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

888-v.dic.30.

---

## ACTA N.° 1

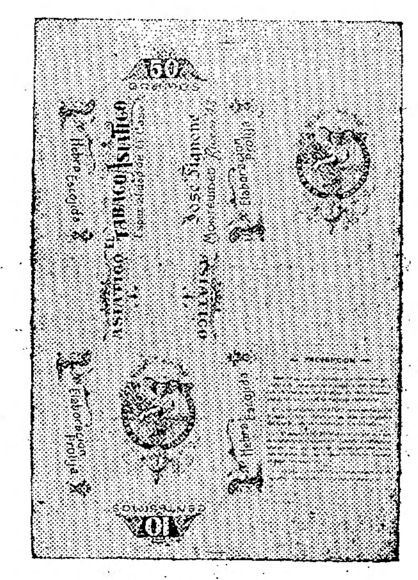
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Lohigorry y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"LA INDUSTRIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

978-v.en.12.

## ACTA N.° 150




Con fecha 18 de Diciembre de 1909, el señor José Fignone, de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 43; ha solicitado el registro de la marca:

**"LABOR OMNIA VINCIT"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

938-v.en.8.

---

## ACTA N.° 47







Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu Grau, domiciliado en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETAS ESPECIALES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

961-v.en.11.

## ACTA N.° 81







Con fecha 28 de Septiembre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O,Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ROYAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 66.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

959-v.en.11.

---

## ACTA N.° 141

Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados del señor William Hollins y C.° Ld., domiciliado en Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

**"AZA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

891-v.dic.30.

---

## ACTA N.° 52




Con fecha 23 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme Chauffrage et Eclairage Sepulchre, domiciliada en Bélgica, han solicitado el registro de la marca:

**"SEPULCHRE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

957-v.en.11.

ACTA N.° 161



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Guillermo Johnston, Campbe, Limitada, domiciliados en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"DEMONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

984-v.en.13.

ACTA N.° 156



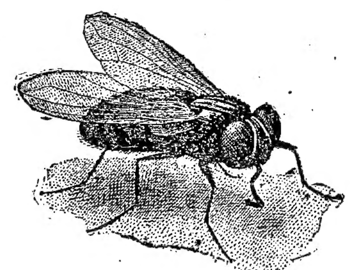

Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PISADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a.-Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

992-v.en.14.

ACTA N.° 160



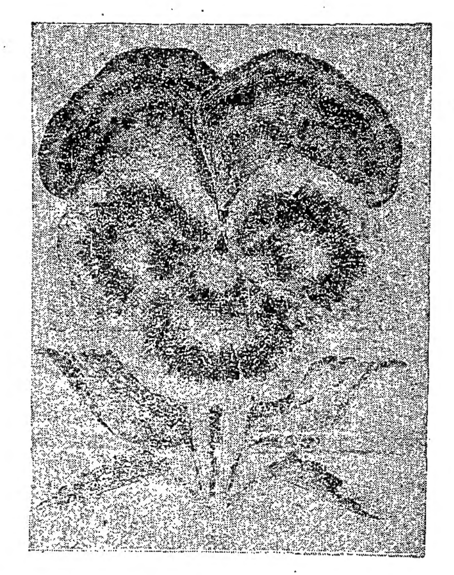
Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a, menos lacre y útiles de escritorio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

995-v.en.14.

ACTA N.° 158



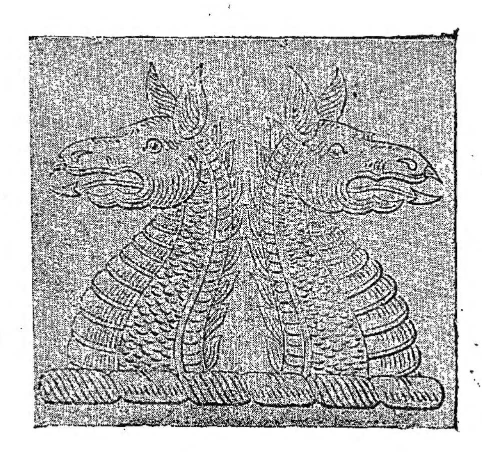
Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

994-v.en.14.

ACTA N.° 157



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS CRESTAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

993-v.en.14.

ACTA N.° 159

Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALEGRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

989-v.en.14.

ACTA N.° 154



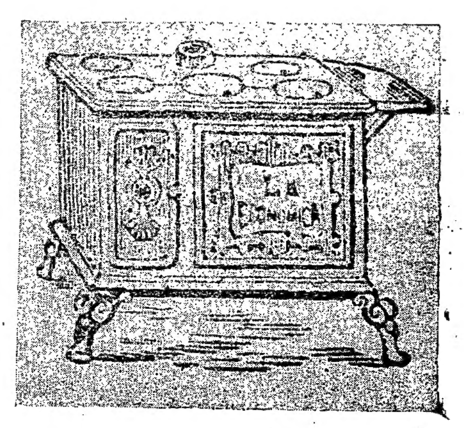
Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMEO Y JULIETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 79.a, sarnífugos, específicos, etc., de la clase 80.a, menos Sidra, —Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

990-v.en.14.

ACTA N.° 155




Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ECONOMICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

991-v.en.14.